



Secretaría General de
Ciencia, Tecnología e
Innovación

Dirección General de
Innovación y
Competitividad

Subdirección General
Fomento de la
Innovación Empresarial

Informes motivados para deducciones fiscales por actividades de I+D e innovación tecnológica (IT)

Informe Solicitudes 2010
(Ejercicio Fiscal 2009)

Octubre de 2012

Índice

1.- Introducción	1
2.- Apoyo Público a las actividades de I+D+i. Base Legal y Reglamentaria	2
2.1 Incentivos Fiscales a la I+D+i	4
2.1.1. Orígenes del Incentivo Fiscal	4
2.1.2. El Incentivo Fiscal en la actualidad	5
2.1.3. Los Informes Motivados	15
3.- Informes Motivados – Solicitudes 2010 - Ejercicio Fiscal 2009	24
3.1 Aspectos cuantitativos	24
3.1.1 Solicitudes	24
3.1.2 Informes motivados emitidos	26
3.1.3 Importe calificado de los proyectos	28
3.1.4 Estimación de deducciones	31
3.2 Las empresas y el sistema	33
3.2.1 Análisis en función del tamaño de las empresas	33
3.3 Entidades de certificación	34
3.4 Análisis por sectores (CNAE)	39
3.4.1 Proyectos de más de 5 M€	42
3.5 Análisis por áreas del proyecto (Códigos UNESCO)	43
3.5.1 Informes notificados	43
3.5.2 Proyectos de más de 5 M€	46
3.6 Análisis por Comunidades Autónomas	47
3.6.1 Solicitudes	47
3.6.2 Informes notificados por CCAA	48
4.- Solicitudes 2011 – Ejercicio Fiscal 2010 (avance)	50
5.- Índice de tablas y gráficos	51

1. Introducción

El objetivo de este informe es presentar los resultados del sistema de emisión de Informes Motivados por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO, antes Ciencia e Innovación), para que las empresas apliquen las deducciones fiscales por actividades de Investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (i) con seguridad jurídica, según establece el artículo 35 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, (R. D. Legislativo 4 /2004 de 5 de marzo, TRLIS) y normativa posterior de aplicación, así como para bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por personal investigador en exclusiva (R. D. 278/2007).

En el séptimo año de aplicación, se ha incrementado un 14% el número de solicitudes presentadas en 2010 para la obtención de Informe Motivado para proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2009, Alcanzando un total de **2.921**, frente a las 2.567 solicitudes presentadas en 2009 (y que su vez también crecieron respecto al año anterior), muchas más que las solicitudes recibidas en 2004 (**298**), correspondientes al ejercicio fiscal 2003 y primer año de emisión de informes motivados. El dato de solicitudes 2010 es doblemente relevante, tanto por el aumento experimentado como por el hecho de producirse en un contexto económico desfavorable.

El informe consta de cuatro apartados:

- Apoyo público a las actividades de I+D+i. Base Legal y Reglamentaria
 - Los incentivos fiscales por actividades de I+D+i
 - Sistema de Informes Motivados
- Informes Motivados – Solicitudes 2010 (Ejercicio Fiscal 2009)
 - Solicitudes
 - Informes emitidos
 - Importe de los proyectos
 - Estructura de los proyectos
 - Las empresas y el sistema
 - Análisis por sectores
 - Análisis por áreas del proyecto
 - Análisis por Comunidades Autónomas
 - Entidades de Certificación
- Solicitudes 2011 (Ejercicio Fiscal 2010) – Datos Provisionales

Este informe, con las limitaciones, cada vez menores, derivadas de lo representativo del tamaño de la muestra, permite extraer conclusiones sobre las tendencias de la inversión privada en materia de I+D+i en España.

2. Apoyo Público a las actividades de I+D+i. Base Legal y Reglamentaria

La innovación empresarial basada en la Investigación y desarrollo y la innovación tecnológica juega un papel fundamental como elemento impulsor de la competitividad empresarial y del crecimiento socioeconómico.

Su importancia se ve reflejada en la especial atención dedicada por los diferentes países de la OCDE al apoyo público a la I+D+i.

Así, podemos citar que la participación de la Unión Europea (UE) en la investigación se remonta a hace más de medio siglo: El Centro Común de Investigación se creó como parte integrante de la Comisión Europea en el momento de la fundación de la Comunidad Económica Europea en 1958, y cuyo cometido era proporcionar asesoramiento científico independiente y apoyo técnico a la Comisión y otras instituciones de la Unión en la elaboración y aplicación de sus políticas.

Otros hitos en la historia de la UE respecto a la I+D+i fueron el Primer Programa Marco de I+D 1984-1987, el Acta Única Europea, en 1986 (se confirma que la ciencia ha pasado a ser responsabilidad de la UE), El Tratado de la UE en 1992 (Tratado de Maastricht, se amplía el papel de la UE en el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico) o el primer Plan de Acción en favor de la Innovación, en 1997

Posteriormente, en la cumbre de Lisboa celebrada en 2000, los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE asistentes aprobaron la conocida como "*Estrategia de Lisboa*": una serie de líneas de actuación común a implementar con el objetivo de lograr, para 2010, que la UE se convierta en "*la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social*". En desarrollo de la Estrategia de Lisboa, el Parlamento Europeo ratificó el objetivo acordado por los Estados miembros (EEMM) de dedicar un 3% del PIB a la investigación y desarrollo para 2010, así como de incrementar la participación del sector privado respecto al público en esta actividad (peso 2/3 gasto privado frente a 1/3 del sector público).

El Consejo Europeo, en su reunión de marzo de 2005, se planteó la necesidad de relanzar la Estrategia, a la vista de los resultados hasta entonces obtenidos, e instó a los EEMM a que secundaran el impulso de la Estrategia de Lisboa, mediante la elaboración y presentación de sus respectivos Planes Nacionales de Reformas (PNR).

Por tanto, de forma complementaria y añadida al entonces V Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (actualmente, el prorrogado VI Plan Nacional 2008-11), el Gobierno de la nación presentó a finales de 2005 el correspondiente PNR para España. Este PNR se articula en siete ejes, siendo el número 4 el relativo a la estrategia de I+D+i, mediante un programa específico denominado "Ingenio 2010", con los objetivos de alcanzar en dicho año el 2% del PIB en inversión en I+D, aumento hasta el 55% de la contribución total por parte del sector privado en dicha inversión y el 7% del PIB (media de la UE-15) en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Fue en 2008 cuando se presentó el "Plan Español para el estímulo de la Economía y el Empleo" (Plan E), complementario con el PNR; supuso un amplio programa de reformas económicas destinadas a aumentar la productividad y el empleo. En el marco del Plan E se aprobó a finales de 2008 el *Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo*, para la realización de actuaciones de inmediata ejecución y de

amplio ámbito geográfico, con objeto de mejorar la situación coyuntural de determinados sectores económicos estratégicos y acometer proyectos con alto impacto en la creación de empleo. En particular una de sus finalidades es el fomento de actuaciones de I + D + i relacionadas con la salud, energía y la excelencia internacional.

En el momento de la redacción del presente informe (2012), a modo de mero apunte de actualidad, en relación con la política nacional actual de I+D+i:

- Estrategia Estatal de Ciencia y Tecnología, y Estrategia Estatal de innovación (E2i); véase web del Ministerio para más información

- Ley de Economía sostenible:

La ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, y entre otros aspectos, aumenta el % de deducción fiscal por actividades de innovación del 8 al 12 %, y aumenta el límite de la cuota íntegra sobre la que aplicar la deducción fiscal generada.

- Ley de Ciencia:

El 12 de mayo se aprobó la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación deroga la Ley de Investigación Científica y Tecnológica de 1986, estableciendo un nuevo marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación.

Por lo tanto, y volviendo al hilo general del apoyo público a la I+D+i, cabe señalar que todas las medidas, actuaciones y programas de la Administración del Estado se desarrollan en coordinación, cooperación y consonancia tanto con las Comunidades Autónomas (Planes regionales de I+D+i, Planes regionales de innovación, entes regionales de innovación, promoción económica y de desarrollo) como en el ámbito UE (Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Programa Marco de Competitividad e Innovación 2007-13, Espacio Europeo de Investigación, Instituto Europeo de Innovación Tecnológica, etc.) e internacional (Eureka, Iberoeka y programas bilaterales, Agencia Espacial Europea, Grandes Instalaciones Científicas, etc.)

Así, en este sentido, la Administración Pública desarrolla una serie de programas y líneas de incentivos, orientados a fomentar la competitividad empresarial, a favorecer el desarrollo del país mediante el avance tecnológico de las empresas, y el aumento del esfuerzo de aquéllas en inversión en I+D+i. Estas actuaciones (además de la labor legislativa, de creación de la red e infraestructura, de asesoramiento, promoción, difusión, etc), son, básicamente, de dos clases:

- ⇒ Programas de fomento mediante ayudas directas; principalmente en forma de subvenciones, anticipos reembolsables a largo plazo a tipos de interés favorables y otros tipos de ayudas (apoyo al capital riesgo, sociedades de garantía recíproca, etc.). Estos programas son aplicados generalmente para estimular actividades de innovación en determinados campos y los proyectos son seleccionados en un proceso de concurrencia competitiva.

Cabe citar, a título de ejemplo, el anteriormente denominado Programa de Fomento a la Investigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial (PROFIT) gestionado por la entonces Dirección General de Desarrollo Industrial del MITYC, o las vigentes líneas del actual MINECO, cuya denominación comienza por INN-.

Desde el año 2009, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Entidad Pública Empresarial dependiente del actual MINECO, es la entidad que

persigue canalizar las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional.

⇒ Incentivos basados en la fiscalidad:

- reducción de impuestos por cesión de determinados intangibles (art. 23 Ley del Impuesto de Sociedades, mecanismo comúnmente conocido como “patent box”)
- y en forma de **deducciones fiscales**, aplicadas a la cuota del Impuesto sobre Sociedades. Estos incentivos son de carácter horizontal, y su aplicación es libre y general (no existe concurrencia competitiva ni un presupuesto límite predefinido).

Las deducciones fiscales están orientadas a incentivar la iniciativa del sector privado, sin condicionar el ámbito innovador al que se orienta la empresa; no están limitados a determinadas áreas, programas, iniciativas o sectores, sino que basta con que las actividades se agrupen por proyectos y coincidan con las definiciones de I+D y/o iT del art. 35 de la Ley del Impuesto de Sociedades.

2.1. Incentivos Fiscales a la I+D+i

La deducción por realización de actividades de I+D+i es considerada como una de las principales vías para incentivar la innovación empresarial:

- Los efectos económicos sobre la empresa son equiparables a los de la subvención, con el añadido de que al tratarse de una deducción, no se contabiliza como ingreso y en consecuencia, no está sujeta a tributación. Además, son compatibles con las subvenciones (lógicamente, se excluye de la base deducible el 65 % de la subvención recibida por el mismo concepto, para evitar que determinadas actividades y gastos estén financiadas dos veces)
- Es un sistema objetivo, y al alcance de todas las empresas, independientemente de su tamaño o al sector de actividad. Todas las empresas pueden aplicar este tipo de deducción al no estar sometido a un régimen de concurrencia competitiva con un presupuesto predefinido.
- La deducción fiscal es proporcional a las actividades de I+D+i desarrolladas por la empresa; cuanto mayor sea el gasto en I+D+i, mayor será la deducción. En el caso de presentar resultados anuales negativos, la deducción podrá ser aplicada en años posteriores.

2.1.1. Orígenes del Incentivo Fiscal

Los incentivos fiscales a la I+D+i se remontan a la Ley 61/1978 del 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. La Ley 27/1984 de 26 de julio, de Reconversión e Industrialización, además de contemplar este incentivo con condiciones más ventajosas, incorpora por primera vez la diferenciación entre activos intangibles y fijos. En la Ley 31/1991, de Presupuestos para 1992, se acomete una reforma sustancial, establece una deducción adicional en la que aparece por primera vez la solución incremental. El R.D. 1622/1992 que desarrolla esta norma, establece una deducción más amplia para el gasto que se ha incrementado con respecto a la media de los dos años anteriores.

Las Leyes de presupuestos para los años 1993, 1994, 1995 ratificaron esta regulación que fue finalmente asumida y consolidada por la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, Ley del Impuesto sobre Sociedades que aprobó la regulación del impuesto manteniendo el mismo esquema incentivador a la I+D+i de carácter mixto, pero eliminando la discriminación entre activos fijos e intangibles.

2.1.2. El Incentivo Fiscal en la actualidad

Según el **R.D Legislativo 4/2004** de 5 de marzo (TRLIS) actualmente vigente (modificado posteriormente), en su **artículo 35**, se recogen las medidas que regulan los incentivos fiscales a la I+D+i.

¿Qué se entiende por Investigación, Desarrollo e Innovación?

En relación con los conceptos de investigación, desarrollo e innovación están disponibles diferentes definiciones: Manual de Frascati (I+D), Manual de Oslo (innovación), Manual de Cambera (personal investigador) y Encuadramiento Comunitario sobre Ayudas de Estado. Todas ellas son similares y de hecho el TRLIS parte de ellos para identificar las diferentes actividades empresariales que pueden ser consideradas de esta naturaleza, siguiendo dichas orientaciones. En concreto, en el TRLIS se contemplan las siguientes definiciones (redacción según modificación del TRLIS mediante la Ley 4/2008):

- **Investigación y Desarrollo (I+D):** Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Se considerará también actividad de I+D:

- la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.
- Diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.
- Concepción de software avanzado, siempre que suponga un progreso científico o tecnológico significativo mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos, o siempre que esté destinado a facilitar a las personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el software.
- **Innovación Tecnológica (IT):** Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

¿Cuánto se pueden deducir las empresas sobre la cuota íntegra?

Originalmente, según el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:

- Actividades de Investigación y Desarrollo.
 - 30% de los gastos realizados por el sujeto pasivo en I+D, y, en su caso, por las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible excluidos los inmuebles y terrenos. Se consideran gastos de I+D los realizados por el sujeto pasivo, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de éstas, constando específicamente individualizados por proyectos
 - 50% de los gastos que superen la media de los gastos en I+D de los dos años anteriores.
 - 20% adicional para gastos de personal cualificado investigador con dedicación exclusiva a estas actividades.
 - 20% adicional para proyectos contratados a universidades, organismos públicos de investigación o centros de investigación reconocidos y registrados en el R.D 2609/1996 de 20 de diciembre.
- Actividades de Innovación Tecnológica.
 - 10% de los gastos realizados por el sujeto pasivo en Innovación, incluyendo personal, colaboraciones externas, material fungible, etc.
 - 15% para proyectos encargados a universidades, organismos públicos de investigación o centros de investigación reconocidos y registrados en el R.D 2609/1996 de 20 de diciembre.

Hay que destacar tres aspectos que son especialmente importantes de estas deducciones:

1. Los gastos deben estar directamente relacionados con estas actividades y constar específicamente individualizados por proyectos. Un proyecto individualizado es aquel proceso único que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y fin, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos especificados, los cuales incluyen los compromisos de plazos, costes y recursos.
2. El importe de las deducciones previstas en el TRLIS aplicadas en el periodo impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 35 % de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 50 % cuando el importe de la deducción prevista en el artículo 35 (actividades de i+D o i) y que corresponda a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, exceda del 10 % de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.(art. 44 TRLIS).

3. Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos (art. 44 TRLIS).

Modificaciones normativas en materia de incentivos fiscales

El R.D. Legislativo 4/2004 (TRLIS) ha sido modificado mediante las leyes que se citan a continuación, en el apartado correspondiente a las deducciones fiscales a la I+D+i:

- La **Ley 23/2005** del 18 de noviembre de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, en su artículo primero (modificación del TRLIS) determina en el punto 2 la posibilidad de incluir los muestrarios (de las industrias textil y del calzado) dentro del concepto de innovación tecnológica.
- La **Ley 35/2006** de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, modifica el régimen normativo de los incentivos a la investigación y el desarrollo e innovación tecnológica:
 - Establece una reducción de las deducciones en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, de tal forma que las deducciones reguladas por el artículo 35 del TRLIS se determinarán multiplicando los porcentajes de deducción establecidos en dicho artículo por el coeficiente siguiente:
 - a. 0,92 en los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007
 - b. 0,85 en los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008
 - Con efecto para los periodos impositivos que se inician a partir de 1 de enero de 2012 queda derogado el artículo 35 del TRLIS.
 - Durante el último semestre de 2011, el Ministerio de Economía y Hacienda, asistido por el MITYC, presentará al Gobierno un estudio relativo a la eficacia de las diferentes ayudas e incentivos a las actividades de I+D+i vigentes durante los años de 2007 al 2011, y en su caso, adecua las mismas a las necesidades de la economía española, respetando la normativa comunitaria.
 - Incorpora un nuevo incentivo de naturaleza no tributaria incompatible con el anterior, consistente en la bonificación en la cotización a la Seguridad Social del personal que desarrolle en exclusiva actividades de I+D+i. Dicha bonificación (40 % de las cotizaciones por contingencias comunes a cargo del empresario) se desarrolla y concreta con el Real Decreto 278/2007, de 23 de febrero.
- La **Ley 4/2008**, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el IVA, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, adapta la ley a la exigencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades (Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 13 marzo 2008) en el sentido de eliminar la exigencia de que los proyectos, para que sus gastos sean deducibles, deben ejecutarse mayoritariamente en España. Las novedades introducidas son las siguientes:
 - Al establecer la base de la deducción: Los gastos de I+D (y en su caso, de innovación tecnológica) que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier EEMM de la UE o del Espacio Económico Europeo (EEE). Igualmente tendrán la consideración de gastos de I+D (y de IT) las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en

España o en cualquier EEMM de la UE o del EEE, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

- Elimina el plus de 20% para I+D y 5% para IT adicional en el caso de contratación de partes del proyecto con Universidades, OPI y centros tecnológicos.
- Al establecer la base deducible de los proyectos de IT introduce dos nuevos conceptos deducibles, actividades de diagnóstico tecnológico y muestrarios de sectores industriales tradicionales:
 - o Actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas, con independencia de los resultados en que culminen.
 - o Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto, así como la elaboración de muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.
 - o Finalmente, establece la competencia del MICINN en la emisión de informes motivados vinculantes para la Administración tributaria.
- **Real Decreto-ley 3/2009**, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica: se elimina la derogación del art. 35, a partir del 1 de enero de 2012, del TRLIS, recogida en la Ley 35/2006.
- **Ley 2/2011**, de 4 de marzo, de economía sostenible (LES), aumenta el % de deducción fiscal por actividades de innovación tecnológica del 8 al 12 %, y aumenta el límite de la cuota íntegra sobre la que aplicar la deducción fiscal generada (hasta el 60 %). De aplicación para los ejercicios fiscales que comiencen posteriormente a la entren en vigor de esta Ley.
- **Real Decreto – Ley 12/2012**, de 30 de marzo: para periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2012, aumenta el periodo para poder aplicarse las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas, pues podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 18 años inmediatos y sucesivos (antes, 15).

Así mismo, modifica, con efecto exclusivamente para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013, el límite señalado en el artículo 44.1 del TRLIS de tal forma que el límite establecido en el último párrafo del mencionado artículo será el 50 % cuando el importe de la deducción prevista en el artículo 35 (Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica), que corresponda a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, exceda del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era el 60%).

- **Real Decreto-Ley 20/2012**, de 13 de julio: deroga la disp. adic. 20ª Ley 35/2006 y RD 278/2007 (bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por personal investigador con dedicación a actividades de I+D+i en exclusiva). De aplicación a las bonificaciones en las cuotas devengadas a partir del mes de agosto de 2012.

Evolución reciente de los incentivos fiscales

ELIMINACIÓN DE LAS DEDUCCIONES FISCALES Y PROPOSICIÓN NO DE LEY

Como ya se ha indicado, la anteriormente citada Ley 35/2006 establece en su Disposición adicional vigésima tercera (Ayudas a las actividades de investigación, desarrollo e innovación) que *“durante el último semestre del año 2011, el Ministerio de Economía y Hacienda, asistido por el MITYC, presentará al Gobierno un estudio relativo a la eficacia de las diferentes ayudas e incentivos a las actividades de investigación, desarrollo e innovación vigentes durante los años 2007 a 2011, y, en su caso, adecue las mismas a las necesidades de la economía española, respetando la normativa comunitaria”*.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día a 23 de septiembre de 2008, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de modificación de la Ley 35/2006, a los efectos de otorgar estabilidad a los incentivos fiscales a las actividades de I+D+i y para evitar su supresión en el año acordó lo siguiente:

“El Congreso de los Diputados:

- 1. Valora la necesidad de mantener, más allá del año 2011, el sistema de incentivos fiscales de apoyo a las actividades de I+D+i, (...)*
- 2. (...)*
- 3. Insta al Gobierno a iniciar inmediatamente el estudio previsto en la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la Ley 35/2006, relativa a la eficacia del sistema de incentivos fiscales a las actividades I+D+i y dar a conocer sus conclusiones durante el primer semestre de 2009, con el fin de propiciar de inmediato inversiones en proyectos de I+D+i a largo plazo, más allá del año 2011.”*

El entonces MICINN, consideró que para dar cumplimiento a lo establecido en la Proposición no de ley, era importante crear un grupo de trabajo participado y coordinado por el Ministerio de Economía y Hacienda con el fin de realizar los trabajos conducentes a la elaboración del mencionado estudio.

Ya en 2009 (declarado por la Comisión Europea como *Año Europeo de la Creatividad y la Innovación*), el Secretario de Estado de Hacienda, Carlos Ocaña, anunció, en una entrevista celebrada el 1 de marzo, que la deducción por I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades se mantendrá más allá de 2011, año en el que el Gobierno se había comprometido a analizar su mantenimiento o su eliminación definitiva. Antes de esperar a esa fecha, el Ejecutivo ha decidido ya mantener la deducción "indefinidamente".

En línea con lo anterior, poco después, en la sede de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), durante la Jornada de Innovación dirigida al sector empresarial y celebrada el 4 de marzo, la entonces Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia, confirmó el mantenimiento de los incentivos fiscales a la I+D+i más allá de 2011. Una medida, según el Presidente de la CEOE, muy demandada por el sector empresarial y que será recogida en una disposición. Los compromisos anteriormente indicados fueron plasmados en el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.

Finalmente, en el momento actual, en el que una crisis azota a gran parte de los países desarrollados, y respecto a las deducciones fiscales por actividades de I+D+i, el discurso político de apoyo a estas actividades como instrumento de recuperación de la crisis y apuesta de futuro se ha traducido en el mantenimiento de este instrumento de estímulo de la I+D+i privada, frente a la disminución o práctica desaparición de otros mecanismos de apoyo.

Resumen

Dejando a un lado el apoyo vía subvenciones, préstamos y otras figuras (por no ser objeto de este informe), el sistema de apoyo a la I+D+i empresarial cuenta básicamente con dos modalidades: la fiscal por proyectos de I+D+i y las bonificaciones a la cuota de la Seguridad Social del personal que, en exclusiva, se dedica a dichas actividades.

Antes bien, se augura que con el tiempo cobrarán importancia otras nuevas formas de estímulo a la I+D+i: la cesión de determinados intangibles, también conocido como “patent box” (art. 23 TRLIS, introducido por la Ley 16/2007), y la compra pública innovadora, a la vista de los buenos resultados logrados en los países en los que dichas figuras o instrumentos de estímulo ya existen.

Deducción fiscal:

- Las actividades han de tener forma de proyectos, sobre cuyo gasto asociado en cada año fiscal se establece la base deducible. Por tanto, el proyecto (o la anualidad del mismo, si el proyecto es plurianual) ya se ha ejecutado al aplicarse la deducción en el año siguiente al de ejecución del proyecto.
- Las actividades hay que diferenciarlas fiscalmente entre I+D por una parte, e IT, por otra, ya que dan lugar a porcentajes de deducción diferentes.
- Para aplicar la deducción la empresa debe generar beneficios, ya que la deducción se aplica sobre la cuota a pagar del impuesto sobre Sociedades. No obstante, la empresa dispone de 18 años para poder aplicarse, en las correspondientes y futuras liquidaciones del impuesto, la deducción generada y no aplicada.
- Cuantitativamente, aún con las reducciones introducidas respecto a los coeficientes de deducción originales, el beneficio es superior al de las bonificaciones a la Seguridad Social.
- Nótese que las deducciones fiscales y las bonificaciones son incompatibles, salvo para la excepción de proyectos e investigadores distintos (informe Dirección General de Tributos, de 2 de febrero de 2011). Por otra parte, a fecha de redacción de presente informe (septiembre de 2012), tal incompatibilidad no existe, al haberse eliminado las bonificaciones de referencia.

Deducciones vigentes para periodos impositivos iniciados a partir de 01/01/2008:

COSTE DEDUCIBLE	I+D	i
Gastos asociados al proyecto (1)	25 %	12 %
Personal investigador con dedicación exclusiva I+D (plus)	42 %	
Inversiones en inmovilizado afecto exclusivamente a I+D (2)	8%	
Gn – [(Gn-2+Gn-1)/2] (plus) (3)	42 %	

(1) El % por actividades de innovación tecnológica aumenta del 8 al 12 % para aquellos ejercicios fiscales que comiencen con posterioridad a la entrada en vigor de la LES (06/03/2011).

(2) Bienes afectos exclusivamente a I+D. Excluidos inmuebles y terrenos

(3) Gn. Gasto asociado a proyectos de I+D o i el año “n”

Bonificaciones a la cuota empresarial de la Seguridad Social:

- No es necesario definir las actividades como proyectos de I+D o de IT, basta con manejar el agregado I+D+i.
- Se exige dedicación exclusiva a actividades de I+D+i durante toda la jornada (al margen de si el contrato es a tiempo parcial o jornada completa), es decir, no se puede compatibilizar la jornada con otras actividades (comerciales, producción, dirección...). En cambio, se acepta hasta el grupo 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.
- La aplicación es inmediata, mediante la reducción del importe de la cuota empresarial a la Seguridad Social. No hay que esperar a ejecutar proyectos ni a tener beneficios. Por tanto, esta bonificación es muy interesante tanto para las empresas que comienzan, como para las que no generan cuota suficiente para aplicar las deducciones, o poseen ya un volumen importante de crédito fiscal (deducción generada pero no aplicada).

Evolución cuantitativa de los incentivos fiscales y bonificaciones a la S. S.

Con el objetivo de utilizar como referencia los datos publicados por la Administración tributaria, se presentan a continuación dichos datos en relación con las deducciones fiscales por gastos e inversiones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

En los **Presupuestos Generales del Estado (PGE)**, en el apartado de Beneficios fiscales se incluye el presupuesto estimado para las deducciones por gastos e inversiones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, aplicadas sobre el Impuesto sobre Sociedades.

A modo de aclaración, cabe señalar que, con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE "el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado", se presentan todos los años el Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF). El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social (por eso el PBF se recoge en el Presupuesto de ingresos)

Con arreglo a los criterios empleados en presupuestos precedentes y teniendo en cuenta la redacción de la normativa reguladora del impuesto de sociedades, los elementos del impuesto que generan beneficios fiscales y son susceptibles de cuantificación son los que se enumeran a continuación:

- 1.- Ajustes en la base imponible por correcciones al resultado contable
 - a) Libertad de amortización para los elementos del inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios, afectos a las actividades de investigación y desarrollo (Los edificios podrán amortizarse, por partes iguales, durante un período de 10 años, en la parte que se hallen afectos a las actividades de investigación y desarrollo)
 - b) Gastos de investigación y desarrollo activados como inmovilizado intangible, excluidas las amortizaciones de los elementos que disfruten de libertad de amortización (artículo 11.2 del TRLIS)
- 2.- Deducciones en la cuota íntegra - Por gastos e inversiones en actividades de I+D+i (artículo 35 del TRLIS)

En la siguiente tabla se recoge la evolución de la estimación anual presupuestaria respecto a las deducciones fiscales por I+D y/o iT. Como se puede observar, desde el año 2004, año de comienzo de aplicación del sistema de informes motivados, se ha previsto un incremento continuo de dichas deducciones. Dicho incremento se moderó para el ejercicio 2008 respecto al 2007, y pasó a disminuir de forma notable en la previsión de los PGE para el ejercicio 2009 y 2010, volviendo a aumentar en PGE 2011 y 2012.

No obstante, nótese que se trata sólo de una previsión para el año en cuestión, como minoración de ingresos que es, y lo habitual es que no suele coincidir la previsión plasmada en el PGE correspondiente con la realidad recogida posteriormente al respecto (posteriormente esta cuestión será retomada).

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Deducciones por gastos e inversiones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica (en millones de €)	159,96	215,55	261,44	375,98	382,74	253,14	175,5	221,68	271,64

Tabla 2.1 Deducciones fiscales I+D+i – Presupuestos Generales del Estado (beneficio fiscal)

Gráficamente:

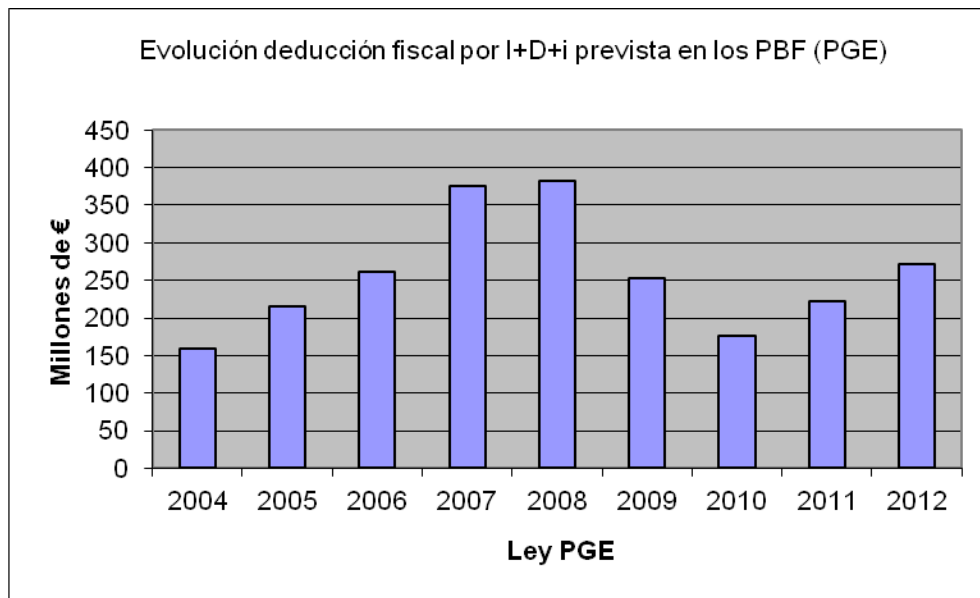


Gráfico 2.1 Deducciones fiscales – Presupuestos Generales del Estado

En la Memoria que publica la Administración Tributaria se presentan los resultados agregados de las deducciones realmente aplicadas por las empresas en el Impuesto sobre Sociedades, bajo el epígrafe de minoraciones de la cuota íntegra. En la siguiente tabla se muestran los datos publicados para los Ejercicios Fiscales desde 2004 hasta el último disponible, en relación con las deducciones fiscales efectivamente aplicadas en materia de I+D+i.

	Ejercicio Fiscal 2004	Ejercicio Fiscal 2005	Ejercicio Fiscal 2006	Ejercicio Fiscal 2007	Ejercicio Fiscal 2008	Ejercicio Fiscal 2009	Ejercicio Fiscal 2010
Nº Declaraciones en las que aparece	3.750	3.674	3.621	3.297	3.150	2.799	2.726
Deducción total aplicada (millones de €)	299,8	347,8	317,1	317,5	325,7	326,9	292,1

Tabla 2.2 Deducciones efectivamente aplicadas – Administración Tributaria

Las deducciones aplicadas comenzaron superando a las presupuestadas, se invirtió, y en los dos últimos años comparables, la tendencia se volvió a invertir, volviendo a la tendencia inicial. Desde 2002, tras años de continuo crecimiento a un ritmo aproximado de 50 millones de € al año hasta 2005 y un nº de declaraciones que fluctúa (+/-100), pero siempre por encima de 3.600, se ha pasado a una situación de menor número de declarantes y estancamiento en las deducciones aplicadas. No obstante lo anterior, este dato debe interpretarse, según se indica a continuación.

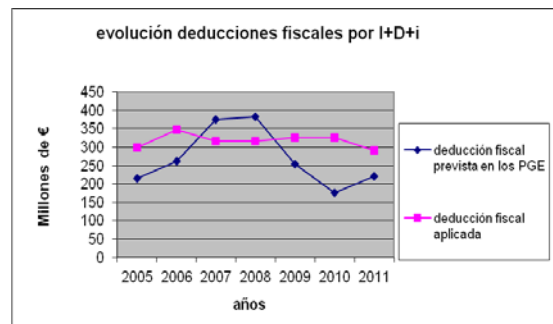


Gráfico 2.2 evolución de las deducciones fiscales por I+D+i (aplicadas respecto a previstas)

Tras varios años de continuo crecimiento, la disminución en la deducción total aplicada en el ejercicio 2006 por I+D+i y anteriormente mencionada debe entenderse en el contexto de un ejercicio en el que las minoraciones en la cuota íntegra crecieron un 52,4 % respecto al ejercicio anterior (crecimiento singular, no experimentado en ejercicios anteriores) Tan notable crecimiento en las minoraciones se debió al fuerte impulso de las deducciones por doble imposición interna, saldos pendientes de ejercicios anteriores de las deducciones por doble imposición y a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (explican el 95 % del incremento del importe total de las minoraciones de la cuota íntegra), lo que puede explicarse, según cita la Administración Tributaria, a varios motivos, entre los que se encuentra la reforma del impuesto, con entrada en vigor en el inmediato 2007, limitándose así las posibilidades para la deducción por I+D+i en el ejercicio 2006. Cabe considerar el peso de los fondos transferidos vía subvención en 2006 a las empresas en el marco de las políticas públicas de apoyo a la realización de proyectos de I+D+i (207 millones de euros), ya que según el artículo 35 1 b del TRLIS, la base de la deducción se minorará en el 65 % de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el periodo impositivo.

Por otra parte, y como tendencia general observada y acentuada a partir del EF2007, según diversos estudios, algunos promovidos por este Ministerio (CEIM-Alma consulting 2010, MICINN-Alma Consulting 2011, MINECO-F Incentivos 2012), se ha puesto de manifiesto que es mayor el nº de empresas que declaran generar deducciones por I+D+i que las que se la aplican, y también es mucho mayor la deducción generada que la aplicada. Se puede estimar, a modo de aproximación, que sólo un tercio de las deducciones generadas se aplican efectivamente (por falta o límite de cuota íntegra), suponiendo algo más de 300 millones €/año, quedando pendiente y acumulándose año tras año un crédito fiscal por los 2/3 restantes, a aplicar en los años siguientes que permite la normativa. Lo anterior implica que dicha bolsa de crédito fiscal alcanza ya un notable acumulado del orden de miles de millones de €. Esta realidad, y especialmente en los momentos actuales de contexto económico incierto, puede derivar en una pérdida de atractivo del incentivo, y por ende, de la actividad que pretende estimular.

Precisamente por lo anterior, las bonificaciones a la cuota de la Seguridad Social han crecido considerablemente, ya que suponen una ventaja inmediata que percibe el empresario, en forma de menor cuota empresarial en la cotización por el investigador. Debido a la crisis, la falta de cuota sobre la que aplicar las deducciones por actividades de I+D+i generadas hace que estas bonificaciones sean aún más atractivas, por lo que su eliminación mediante el R. D.- Ley 20/2012 se estima bastante perjudicial, especialmente para pymes.

Según datos de la Tesorería de la Seguridad Social:

Bonificaciones a la cuota de la Seguridad Social	
Año 2007 (de mayo a diciembre)	
Empresas acogidas	121
Investigadores	657
Cuantías deducidas entre mayo/octubre	153.232,34 €
Año 2007 completo	
Importe compensación al SPPE por bonificaciones a la cotización a la SS por personal investigador en exclusiva.	583.000 €
Total = PGE (100.000 €) + compensación =	683.000 €
Datos a fecha mayo 2009	
Empresas acogidas / Investigadores	280 / 5.500
Datos a fecha agosto 2011	
Empresas acogidas / Investigadores	639 / 6.700

Tabla 2. 3. Bonificaciones aplicadas. Datos de la Tesorería de la Seguridad Social.

2.1.3. Los Informes Motivados

La OCDE realiza periódicamente análisis del tratamiento fiscal de la inversión en I+D+i en los principales países industrializados. En los últimos informes, destaca el hecho de que España se encuentra entre los países en los que se ofrece un mayor incentivo fiscal sobre los gastos de I+D+i.

Sin embargo, se ha llegado a generalizar totalmente su utilización por parte de las empresas españolas, lo que se puede deber principalmente, además de proteger al máximo sus investigaciones, a las siguientes causas:

- Dificultad de identificar y calificar las actividades de I+D o i.
- La creencia de que es necesario disponer de un departamento de I+D en el seno de la empresa para desarrollar este tipo de actividades.
- Desconocimiento de cómo documentar los proyectos y gastos efectuados.
- Sentimiento de inseguridad jurídica frente a eventuales inspecciones fiscales.

Con objeto de paliar estas dificultades, se desarrolló a lo largo del año 2003, un nuevo marco normativo en I+D+i para dar a las empresas seguridad en la aplicación de incentivos fiscales. Se trata de la posibilidad que se brinda al sujeto pasivo de aportar un Informe Motivado emitido actualmente por el MINECO que califica las actividades realizadas como de I+D o innovación tecnológica. Este informe es vinculante para la Administración tributaria.

Mediante la Ley 7/2003 de 1 de abril, de Sociedad Limitada Nueva Empresa, se modifica el apartado 4 del artículo 33 de la entonces vigente Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, de modo que la Ley 7/2003 establece, en su disposición adicional primera, que con efecto para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero 2003, los sujetos pasivos podían aportar Informe Motivado emitido por el extinto Ministerio de Ciencia y Tecnología (posteriormente, MITYC, MICINN y actualmente competencia del MINECO), relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos para calificar las actividades del sujeto pasivo como Investigación y Desarrollo o Innovación tecnológica. Dicho informe tendría carácter vinculante para la Administración Tributaria. Actualmente la regulación de estos informes motivados se contiene en el artículo 35.4 del TRLIS.

El **Real Decreto 1432/2003** de 21 de noviembre, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos a los efectos de aplicación e interpretación de la deducción por actividades de I+D+i, tiene por objeto regular el procedimiento de emisión del Informe Motivado vinculante que emitía la Dirección General de Desarrollo Industrial (según establece el R. D. 1554/2004 de 25 de Junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITYC), actualmente la Dirección General de Innovación y Competitividad del MINECO (Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINECO)

El carácter vinculante para la Administración tributaria, que establece el art. 35.4 del TRLIS, pretende crear un entorno de seguridad jurídica en la definición de las actividades de I+D e Innovación tecnológica para que los agentes económicos acometan proyectos de I+D+i desde una base de seguridad en su relación con la Hacienda Pública. Asimismo, se pueden aportar estos Informes Motivados a los efectos de la presentación de consultas vinculantes sobre la interpretación y aplicación de la deducción y también cuando se pretenda solicitar de la Administración Tributaria la adopción de acuerdos previos de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de I+D o Innovación.

Así, todas las vías posibles para la aplicación de deducciones por I+D+i, a la fecha de la publicación del R. D. 1432/2003, fueron las siguientes:

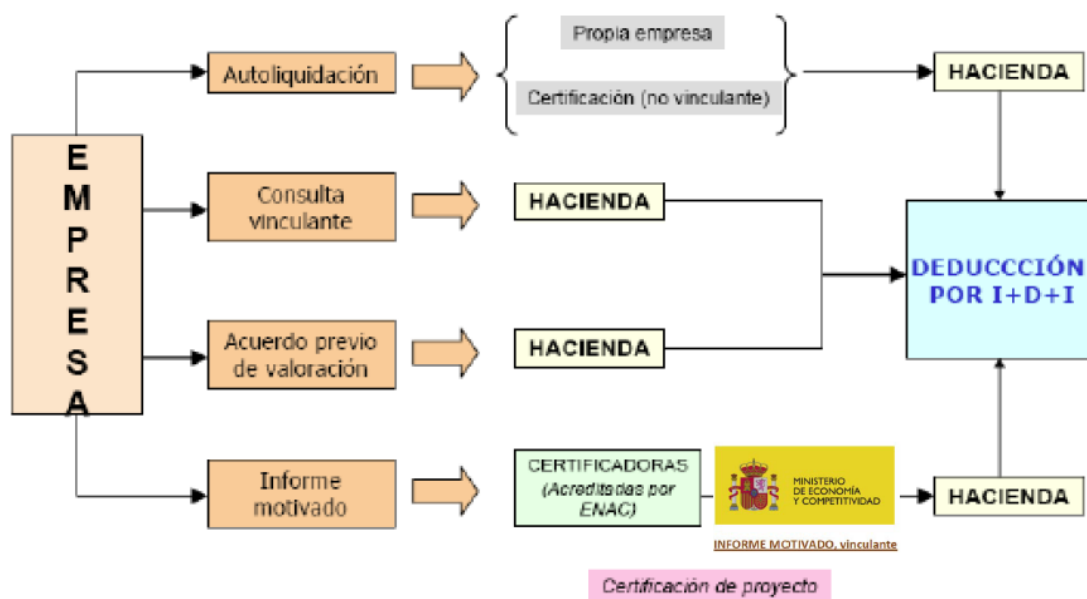


Gráfico 2.3 Vías para calcular y aplicar deducciones fiscales por I+D+i a partir del R. D.1432/2003

1.- Autoliquidación: La empresa puede solicitar la desgravación fiscal sin necesidad de que un tercero acredite previamente que las actividades por las cuales va a deducir constituyen I+D+i. En consecuencia, es la propia empresa la que, bajo su propio criterio o con el asesoramiento de un profesional externo, puede elaborar la documentación necesaria para justificar estas deducciones. Para ello, presentará una memoria económica y técnica individualizada por proyecto.

Esta vía implica un riesgo fiscal con Hacienda, debido a la dificultad que puede suponer diferenciar si una actividad es de I+D, IT o incluso nada, así como imputar de forma adecuada los distintos gastos. Existe la posibilidad de certificar el proyecto de I+D e IT, mediante una entidad certificadora acreditada por la Entidad nacional de Acreditación (ENAC), como paso previo a la autoliquidación de la deducción, aunque esta vía no es vinculante para Hacienda.

2.- Consulta vinculante: Según el art. 88 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las empresas pueden realizar consultas a la Administración Tributaria (D. G. Tributos del actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) sobre régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

Las consultas tributarias escritas se formularán antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias. También se puede aportar Informe motivado, si se dispone del mismo (tipo b, según art. 2 RD 1432/2003).

La Administración Tributaria tiene la obligación de contestar en el plazo de 6 meses. Las respuestas de la Administración Tributaria tienen carácter vinculante, y el obligado tributario no podrá entablar recurso alguno contra dicha contestación. La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito de la consulta (silencio negativo).

3.- Acuerdo previo de valoración: Según el art 91 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los obligados tributarios podrán solicitar a la Administración tributaria, que determine con carácter previo y vinculante la valoración a efectos fiscales de rentas, productos, bienes, gastos y demás elementos determinantes de la deuda tributaria.

La solicitud deberá presentarse por escrito, antes de la realización del hecho imponible o, en su caso, en los plazos que establezca la normativa de cada tributo. A dicha solicitud se acompañará la propuesta de valoración formulada por el obligado tributario (es, pues, una propuesta de gasto, en este caso, inversiones y gastos que pueden ser susceptibles de acogerse a las deducciones fiscales por I+D+i). Para ello, se requiere la identificación y descripción del proyecto, actividades de I+D+i que se prevé realizar, presupuesto de gastos, período de realización y propuesta de valoración de los gastos a realizar, justificando criterios elegidos (por tanto, en una solicitud de acuerdo previo de valoración hay que *identificar los gastos* en los que se va a incurrir). También se puede aportar Informe motivado si se dispone del mismo (tipo c, según art. 2 RD 1432/2003).

La Administración tributaria podrá comprobar los elementos de hecho y las circunstancias declaradas por el obligado tributario.

El acuerdo de la Administración tributaria se emitirá por escrito, con indicación de la valoración, del supuesto de hecho al que se refiere, del impuesto al que se aplica y de su carácter vinculante. La falta de contestación de la Administración tributaria en el plazo de 6 meses implicará la aceptación de los valores propuestos por el obligado tributario (silencio positivo). En tanto no se modifique la legislación o varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración, la Administración tributaria que hubiera dictado el acuerdo estará obligada a aplicar los valores expresados en el mismo. Los obligados tributarios no podrán interponer recurso alguno contra los acuerdos regulados en este precepto.

4.- Informes motivados: Dado que las resoluciones, por parte de la Administración Tributaria, de las consultas vinculantes y de los acuerdos previos de valoración son vinculantes, no solo en los casos positivos sino también cuando las respuestas son negativas, no pudiéndose recurrir en este último caso, se incurre en cierto riesgo o incertidumbre en la calificación de los proyectos actividades como de I+D o IT, derivado, especialmente, en la faceta técnica (científico-tecnológica) asociada.

Para dar solución tanto a la inseguridad jurídica planteada por la vía tradicional de la autoliquidación como a la incertidumbre asociada a las consultas vinculantes y los acuerdos previos de valoración, existe una última vía, voluntaria y de plena seguridad jurídica para la aplicación de las deducciones fiscales por I+D+i, especialmente recomendable cuanto mayor sea el grado de incertidumbre asociado a la identificación y valoración de las actividades de I+D o IT: el informe motivado del MINECO, vinculante para la Administración Tributaria. Este informe vincula en la calificación científico-tecnológica, y recoge una identificación de los gastos asociados

Modificaciones y desarrollos del Real Decreto 1432/2003

- **Real Decreto 2/2007** de 12 de enero por el que se establece que la D. G. de Desarrollo Industrial del MITYC sea el órgano emisor de informes motivados con carácter general. No obstante, se amplía la participación a los siguientes organismos dependientes del MITYC:
 - el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) cuando se trate de proyectos que previamente hayan sido financiados como consecuencia de su presentación a cualquiera de las líneas de apoyo financiero a proyectos empresariales que gestiona dicho Centro.

- el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), respecto de aquellos proyectos sobre eficiencia energética y el uso racional de la energía, así como de apoyo a la diversificación de las fuentes de abastecimiento y el impulso de la utilización de las energías renovables.
- La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), en colaboración con la entonces D. G. de Desarrollo Industrial y a través de las entidades acreditadas respecto de aquellos proyectos en los que el informe motivado se refiera a proyectos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica que hayan dado lugar a una patente o modelo de utilidad o sobre los que haya obtenido un Informe tecnológico de patentes de la OEPM.

En el caso de que sea el CDTI quien emita el informe motivado, no será necesaria la aportación del informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociadas a I+D+i, por parte una entidad acreditada por ENAC. En los demás casos, el organismo competente para la emisión de informes motivados vinculantes podrá excepcionar la exigencia de informes técnicos previos en los supuestos que determine. E, igualmente, dicho informe técnico podrá realizarse en parte por la OEPM en colaboración con la entidad acreditada, en virtud del acuerdo de colaboración entre la OEPM y la anterior DGTTDE (*convenio de colaboración entre la D. G. de transferencia de tecnología y desarrollo empresarial, la OEPM y las entidades certificadoras acreditadas para la realización de informes motivados*).

- **Real Decreto 278/2007** de 23 de febrero por el que se desarrolla el régimen normativo de las nuevas bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, regulando el objeto, el ámbito de aplicación, las exclusiones, los requisitos de los beneficiarios, el régimen de incompatibilidades, el procedimiento de opción, la identificación del personal ante la Seguridad Social, la aplicación, control y mantenimiento de las bonificaciones, el reintegro de los beneficios en caso de incumplimiento de los requisitos y la financiación. Dicho R. D. adiciona un nuevo tipo de informe motivado, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos del personal investigador, a los efectos de aplicar las correspondientes bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social y se modifican ciertos artículos para completar el proceso de emisión de este nuevo tipo de informe motivado. El R. D. –Ley 20/2012 ha derogado este R. D.
- **Orden ITC/1469/2007** de 18 de mayo por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, para dar cumplimiento a lo señalado en el R. D. 278/2007 y en el Real Decreto 2/2007, respecto a informes motivados:
 - Creación de un tipo de informe motivado, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos del personal investigador, a los efectos de aplicar las correspondientes bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social que regula la disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006, anteriormente citada.
 - Se añade un nuevo apartado que indique la dimensión de la empresa solicitante
 - Se añade un nuevo apartado que indique si el proyecto ha dado lugar a una patente o modelo de utilidad o ha obtenido un Informe Tecnológico de Patentes de la OEPM, de acuerdo con el apartado 4 del art. 5 del R. D. 1432/2003, en la redacción dada por el R. D. 2/2007 anteriormente citado.
 - Se añade un nuevo apartado que indique el ejercicio fiscal a que se refieren los gastos deducibles del proyecto.
 - Se añade un nuevo anexo al R. D. 1432/2003, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de I+D+i

- **Orden ITC/3289/2007**, de 5 de noviembre, de modificación del contenido de los anexos recogidos en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, adecuándolos a los procedimientos propios del CDTI en lo relativo a la emisión de informes motivados cuando es competencia de esa entidad.
- **Orden CIN/2212/2011, de 29 de julio**, por la que se exige en determinados casos de la presentación del informe técnico en la emisión de los informes motivados previstos en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, y se actualiza el formato para solicitar los mismos.

Se regulan los supuestos, de acuerdo con el art. 5 del R. D. 1432/2003 y a la vista de la experiencia del CDTI al respecto, en los que los solicitantes de ayudas a I+D+i puedan recibir, además de la ayuda solicitada, un informe motivado, de forma gratuita.

Esta exención supone una importante reducción de cargas administrativas para los ciudadanos, ya que las entidades solicitantes de algún tipo de informe motivado no tendrán que solicitar un informe técnico a una entidad acreditada ni deberán aportarlo a la Administración lo que supondrá un importante ahorro de tiempo y dinero que redundará en beneficio de las entidades solicitantes.

Finalmente, la disposición final primera del R. D. 1432/2003 facultaba al Ministro de Ciencia y Tecnología a modificar mediante Orden los anexos de dicho real decreto, por lo es necesario prever la adaptación de los impresos o formularios que figuran como anexos del R. D. 1432/2003 a las novedades y mejoras que supone la introducción de los sistemas telemáticos y así actualizar el formato de estos formularios a los que figuren en cada momento en la sede electrónica del Ministerio.

Procedimiento de emisión del Informe Motivado Vinculante.

El procedimiento administrativo se establece en el Real Decreto 1432/2003: presentación de solicitud, dirigida al órgano competente, memoria del proyecto, informe técnico, y formularios e impresos asociados.

El informe técnico citado, de calificación científico-tecnológica de actividades y de identificación de los gastos asociados en el proyecto, o de acreditación del personal investigador (según sea el tipo de informe motivado que se solicite), debe ser emitido por una entidad de certificación acreditada a tal efecto por ENAC (Art. 5.3 del RD 1432/2003). Así, este informe técnico aporta al sistema:

- ♦ Competencia y capacidad técnica y científica en las múltiples áreas de conocimiento susceptibles de ser calificadas como I+D e innovación tecnológica a efectos fiscales.
- ♦ Transparencia y seguridad (independencia e imparcialidad) en el proceso de certificación, al ser emitido por una tercera parte, que debe ser imparcial, y que está autorizada y supervisada por ENAC.

Este informe técnico no es vinculante para el órgano competente, pero sí constituye una importante referencia.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y su normativa de desarrollo, así como la Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del anterior Ministerio de Ciencia e Innovación, permiten exigir a los solicitantes presentar las solicitudes y comunicarse por medios electrónicos, al ser personas jurídicas y por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados que garantizan el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Con el propósito de mejorar la eficacia, rapidez, comodidad y seguridad del procedimiento de emisión de informes motivados, tanto la solicitud como toda la documentación asociada deberán estar dirigidas al órgano instructor, y presentarse en la Sede Electrónica del MINECO, a través de la aplicación correspondiente, y mediante el empleo de firma electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero y en el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (Registro electrónico del Ministerio).

Lo anterior, a efectos prácticos, supone presentar la solicitud de informe motivado a través de la aplicación informática destinada al efecto, así como la documentación requerida asociada, y firmarla electrónicamente. Mientras la solicitud permanezca abierta, y se esté en plazo, el solicitante podrá ir aportando la documentación obligatoria entrando en la aplicación y en dicha solicitud.

Una vez esté cerrada la solicitud (firmada), todas las comunicaciones e interacciones se canalizarán a través de Carpeta Virtual de Expedientes (CVE-Facilit@). CVE será la vía única para aportar la documentación que no fuera cargada mediante la aplicación de solicitud, para conocer el estado del expediente, para dirigir cualquier escrito y para recibir notificaciones.

Para presentar solicitud de informe motivado, las entidades solicitantes (con sus representantes legales, y en su caso, sus delegados) deberán estar dados de alta previamente en el Sistema (registro) de Entidades; la figura de gestor, en su caso, deberá estar dada de alta con el perfil "básico" en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS). Ambos registros son accesibles a través de la Sede Electrónica citada.

Según el R. D. 1432/2003, que lo regula, el plazo para solicitud de informe motivado es, según tipos, el siguiente:

1.- Informe motivado solicitud tipo "a" para deducciones fiscales, es decir, respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) realizado (parcial o totalmente) en el año fiscal n, sobre actividades de I+D y/o IT realizadas y gastos incurridos asociados: 25 días y 6 meses una vez finalizado el año fiscal n.

2.- Informe motivado solicitud tipo "b" (calificación científico tecnológica de las actividades) o "c" (calificación científico-tecnológica de las actividades y presupuesto de gastos e inversiones) para deducciones fiscales (informes ex - ante):

- Respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) que aún no ha comenzado: en cualquier momento previo al comienzo.

- Respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) que ya ha comenzado en el año fiscal n : desde el mismo momento de inicio del proyecto en el año fiscal n, hasta 25 días y 6 meses una vez finalizado dicho año fiscal n .

3.- Informe motivado solicitud tipo "d": a fecha de elaboración del presente informe (septiembre de 2012), derogado.

Dichos plazos son en virtud del citado R. D. 1432/2003, el cual recoge: "No se emitirá informe motivado sobre las actividades o proyectos ya iniciados y que afecten a periodos impositivos cuyo plazo voluntario de declaración haya finalizado con anterioridad a la fecha de la solicitud".

También, según el mencionado R. D.: "No se emitirá informe motivado respecto de aquellas actividades o proyectos sobre los que se haya resuelto por la Administración tributaria consulta vinculante o acuerdo previo de valoración"

Finalmente, el MINECO emite un Informe Motivado sobre cada solicitud presentada, separando, en su caso, actividades de Investigación y Desarrollo respecto a las de innovación tecnológica. El Informe Motivado es notificado telemáticamente al interesado y se remite una copia a la Administración Tributaria.

Informes técnicos que emiten las entidades de certificación, para deducciones fiscales:

-Para la obtención de informe motivado del MINECO Tipo A:

- **Informe técnico de contenido y primera ejecución**, que incluye la evaluación del proyecto según aspectos formales, de naturaleza técnica y gastos incurridos.
- **Informe técnico de seguimiento**, que incluye la evaluación de la ejecución anual de un proyecto plurianual que ya consta de una certificación de contenido primera ejecución. Se comprueba la evolución de la ejecución del proyecto y los gastos incurridos en la anualidad.

-Para la obtención de informe motivado del MINECO Tipo B, C:

Informe técnico de contenido ex ante: Evaluación del proyecto, previamente a su ejecución, según aspectos formales, de naturaleza técnica y la identificación y coherencia del presupuesto (esto último en los tipo C), es decir, sobre actividades planificadas. Por ser informes de carácter previo a la ejecución del proyecto, permite a las empresas tener garantías sobre el tipo de deducción al que podrían optar en caso de ejecutar el proyecto (tal cual consta en el mismo). Son los informes que se solicitan en el caso de consultas vinculantes y acuerdos previos de valoración.

Informes técnicos para bonificaciones en la cuota de la Seguridad Social del personal investigador (el objeto no es el proyecto, es el investigador):

-Para la obtención de informe motivado del MNECO Tipo D:

- **Informe técnico:** acredita qué personas realizan actividades de I+D+i con carácter exclusivo en la empresa.

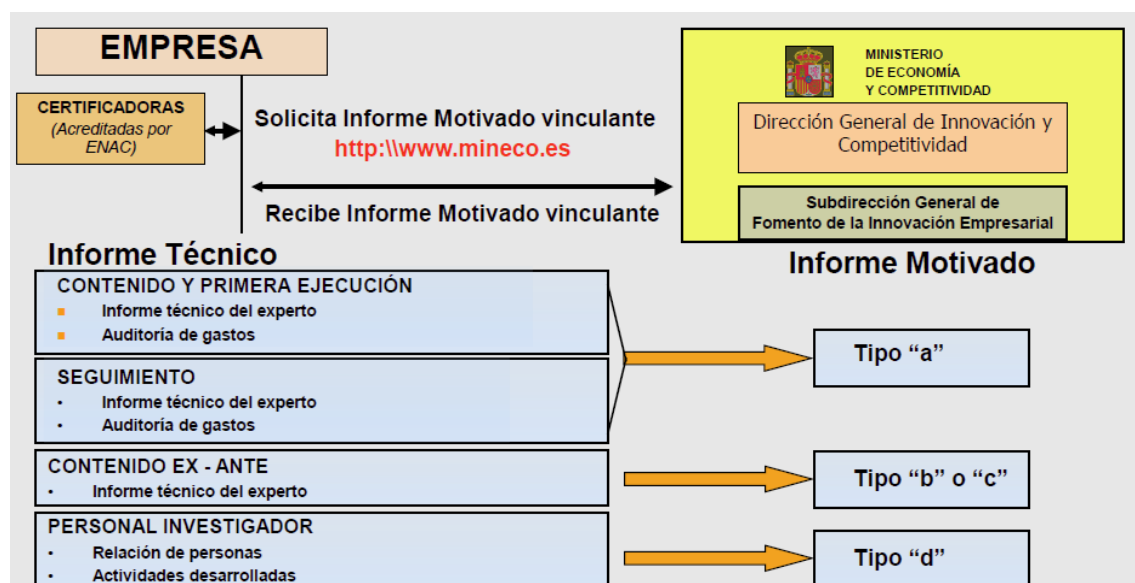


Gráfico 2.4 Informes para deducciones fiscales y para bonificaciones en la cuota de la SS

Resumen de la Base Legal y Reglamentaria del sistema de Informes Motivados vinculantes para la Administración tributaria

Disposición normativa	Contenido
CON RANGO DE LEY:	
R.D. Legislativo 4/2004 de 5 de marzo – Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS)	Art 35: Medidas de regulación de los incentivos fiscales a la I+D+i
Ley 23/2005 del 18 de noviembre de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad	Art 1.2: Determina la posibilidad de incluir los muestrarios (de las industrias textil y del calzado) dentro del concepto de innovación tecnológica.
Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • Establece una reducción de las deducciones en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades • Deroga el artículo 35 de TRLIS para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2012 • Durante el último semestre del año 2011, el Ministerio de Economía y Hacienda, asistido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, presentará al Gobierno un estudio relativo a la eficacia de las diferentes ayudas e incentivos a las actividades de investigación, desarrollo e innovación vigentes durante los años 2007 y 2011, y en su caso, adecue las mismas a las necesidades de la economía española, respetando la normativa comunitaria. • Incorpora un nuevo incentivo de naturaleza no tributaria incompatible con el anterior, consistente en la bonificación en la cotización a la Seguridad Social.
Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el IVA, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Adapta la ley a la exigencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades en el sentido de eliminar la exigencia de que los proyectos, para que sus gastos sean deducibles, deben ejecutarse mayoritariamente en España (pasa a ser ámbito UE ó EEE) • Elimina el plus de 20% para I+D y 5% para IT adicional en el caso de contratación de partes del proyecto con Universidades, OPI y centros tecnológicos. • Introduce dos nuevos conceptos deducibles, actividades de diagnóstico tecnológico y muestrarios de sectores industriales tradicionales: textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera. • Establece la competencia del MICINN en la emisión de informes motivados.
Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal.	<ul style="list-style-type: none"> • Deroga el límite temporal de las deducciones por actividades de I+D+i.
Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible (LES)	<ul style="list-style-type: none"> • Aumenta el % de deducción fiscal por actividades de innovación tecnológica del 8 al 12 %, y aumenta el límite de la cuota íntegra sobre la que aplicar la deducción fiscal generada
Real Decreto – Ley 12/2012, de 30 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> • para periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2012, aumenta el periodo para poder aplicarse las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas, pasando de 15 a 18 años. Modifica, con efecto exclusivamente para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013, el límite de la cuota íntegra señalado en el artículo 44.1 del TRLIS de tal forma que vuelve al 50 %
Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio	<ul style="list-style-type: none"> • deroga la disp. adic. 20ª Ley 35/2006 y RD 278/2007 (bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por personal investigador con dedicación a actividades de I+D+i en exclusiva).

CON RANGO REGLAMENTARIO:	
RD 1432/2003 de 21 de noviembre, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos a los efectos de aplicación e interpretación de la deducción por actividades de I+D+i	Regulación del procedimiento de Informe Motivado
RD 1554/2004 de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria; Turismo y Comercio	La competencia para la emisión de Informe Motivado corresponde a la Dirección General de Desarrollo Industrial (DGDI) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC)
RD 2/2007 de 12 de enero	Determina que la DGDI del MITYC sea el órgano emisor de informes motivados con carácter general. No obstante, se amplía la participación a otros organismos entonces dependientes del MITYC: CDTI, IDAE. La Oficina Española de Patentes y Marcas colabora con la DGDI para la emisión de informes de determinados proyectos.
RD 278/2007 de 23 de febrero de desarrollo del régimen normativo de las nuevas bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> Regula el objeto, el ámbito de aplicación, las exclusiones, los requisitos de los beneficiarios, el régimen de incompatibilidades, el procedimiento de opción, la identificación del personal ante la Seguridad Social, la aplicación, control y mantenimiento de las bonificaciones, el reintegro de los beneficios en caso de incumplimiento de los requisitos y la financiación. Añade un nuevo apartado d, al artículo 2, creando un nuevo tipo de informe motivado, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos del personal investigador. Se modifican, asimismo, otros artículos para completar el proceso de emisión de este nuevo tipo de informe motivado.
Orden ITC/1469/2007 de 18 de mayo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003	<ul style="list-style-type: none"> Creación de un tipo de informe motivado, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos del personal investigador Se añaden nuevos apartados: dimensión de la empresa solicitante, indicación de si el proyecto ha dado lugar a una patente o modelo de utilidad o ha obtenido un Informe Tecnológico de Patentes de la OEPM, indicación del ejercicio fiscal a que se refieren los gastos presentados. Se añade un nuevo anexo al R. D. 1432/2003, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de I+D+i.
R. D. 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación	<ul style="list-style-type: none"> La competencia para la emisión de Informe Motivado corresponde a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.
R. D 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el R. D. 542/2009, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se modifica el R. D. 438/2008, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales	<ul style="list-style-type: none"> Nueva estructuración de los órganos superiores y directivos del MICINN
R. D. 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo la estructura orgánica básica del MICINN: se determinan los órganos superiores y directivos del MICINN hasta el nivel orgánico de Subdirección General y quedan definidas las competencias de cada uno de estos órganos. La competencia para la emisión de Informe Motivado corresponde a la Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial.
Orden CIN/2212/2011, de 29 de julio	<ul style="list-style-type: none"> se exige en determinados casos de la presentación del informe técnico en la emisión de los informes motivados previstos en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, y se actualiza el formato para solicitar los mismos.
R. D. 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo la estructura orgánica básica del MINECO: se determinan los órganos superiores y directivos hasta el nivel orgánico de Subdirección General y quedan definidas las competencias de cada uno de estos órganos; la competencia para la emisión de Informes Motivados corresponde a la Dirección General de Innovación Y Competitividad

Tabla 2.4 Resumen de Base Legal y Reglamentaria

3. Informes Motivados – Solicitudes 2010 - Ejercicio Fiscal 2009

En este apartado se realizan diferentes análisis de las solicitudes recibidas y de los informes motivados emitidos correspondientes al año 2010 (ejercicio fiscal 2009), y en comparación con los ejercicios fiscales anteriores.

Se ha incluido información adicional que permite ampliar las estadísticas y los análisis realizados para obtener conclusiones sobre la evolución de las deducciones fiscales: el tamaño de la empresa (Pyme/no pyme), el desglose económico de los conceptos del proyecto incluyendo “Actividades realizadas en el exterior”, códigos UNESCO, para determinar el área de conocimiento al que pertenecen los diferentes proyectos.

Los importes de los proyectos no corresponden a los presentados por la empresa ni a los recogidos, en su caso, en el informe técnico emitido por la entidad certificadora, sino que son los gastos incurridos y aceptados para el proyecto. Es decir, corresponden a la base deducible, para calcular las deducciones fiscales en el Impuesto sobre Sociedades por investigación, desarrollo e innovación tecnológica (aplicando el % que corresponda, según cada caso).

3.1. Aspectos cuantitativos

3.1.1. Solicitudes

En el 2009 se han presentado **2.921** solicitudes, lo que supone un incremento del 14 % del número de solicitudes de informe motivado respecto al año anterior (**2.567**).

El plazo para la presentación de dichas solicitudes fue el 25 de julio de 2010 para todas aquellas empresas cuyo ejercicio fiscal 2009 había finalizado el 31 de diciembre, que corresponde a la gran mayoría de las empresas, y que solicitaron informe motivado tipo a), es decir, del tipo *a posteriori* (la mayoría de las solicitudes, como se verá posteriormente).

Se constata una cada vez mayor generalización en la utilización del sistema por parte de las empresas, tanto a nivel territorial como sectorial, según se puede deducir de los diferentes análisis que se realizan a lo largo de este capítulo.

	2004 (EF 2003)	2005 (EF 2004)	2006 (EF 2005)	2007 (EF 2006)	2008 (EF 2007)	2009 (EF 2008)	2010 (EF 2009)
Presentadas	298	561	905	1237	1761	2.567	2.921
Notificadas (se incluye recurso notificado)	252	503	762	1070	1543	2.179	2.401
Fuera de plazo / Desistidas / recurrido / en trámite	46	58	138	167	218	388	520
Nº empresas solicitantes	146	299	426	591	801	1.094	1.318
PYME	-	56	193	274	369 (46 %)	480 (44 %)	587 (45 %)
No PYME	-	243	233	317	432 (54 %)	614 (56 %)	731 (55 %)

Tabla 3.1 Solicitudes de Informe Motivados

Según se observa en la siguiente gráfica, se ha producido un incremento importante del número de solicitudes en los años de vigencia del sistema de informes motivados.

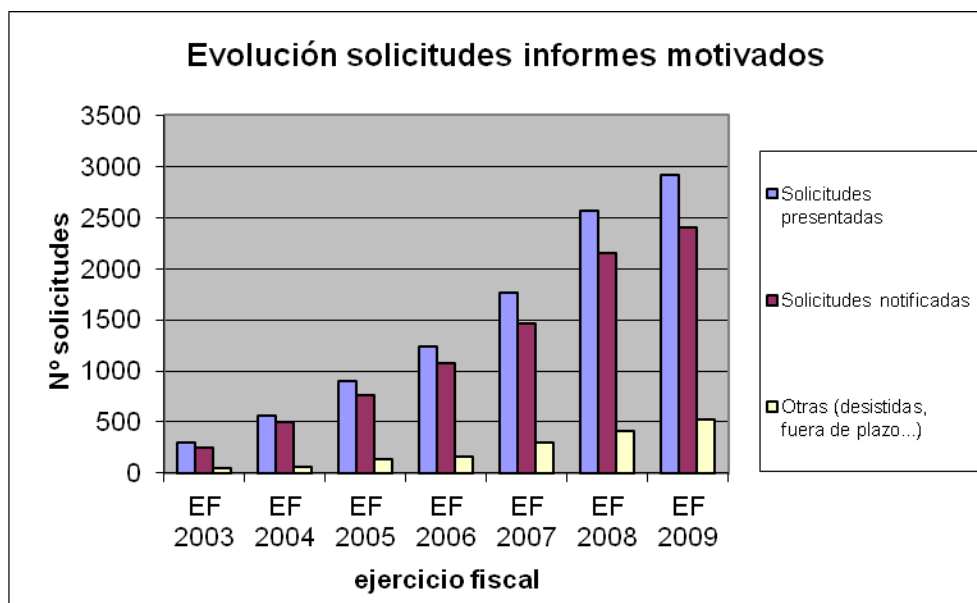


Gráfico 3.1 Evolución solicitudes Informes Motivados

La diferencia entre las solicitudes presentadas y notificadas se clasifica en los siguientes conceptos:

- Fuera de plazo: según el art. 8.4 del R. D. 1432/2003, no se emitirá informe respecto de aquellas actividades o proyectos ya iniciados y que afecten a periodos impositivos cuyo plazo voluntario de declaración haya finalizado con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- Desistidas: Aquellas solicitudes en las que la empresa desiste de su solicitud de obtención del informe motivado. El solicitante podrá desistir en cualquier momento antes de la resolución (Ley 30/1992, LRJPAC)
- Presentación Incompleta: la empresa no ha presentado toda la documentación requerida para la emisión del informe motivado.
- En trámite: engloba a su vez los siguientes estados
 - En espera: se ha comprobado que la empresa presentado toda la documentación requerida, como paso previo a la evaluación de la solicitud.
 - En evaluación: a la vista de la documentación presentada por la empresa y el informe (no vinculante) redactado por la entidad certificadora acreditada por ENAC (así como cualquier otra documentación e informes solicitados por el órgano competente), se estudia toda la documentación anterior y se emite el informe correspondiente.
 - Evaluado, en comprobación: el expediente ha sido evaluado, y tendrá que ser será revisado y marcado con V^oB^o (lo que derivará en la propuesta de resolución, que se elevará a la Dirección General para la firma, o se mandará a trámite de audiencia).
 - Trámite de audiencia: se ha iniciado trámite de audiencia, previo a la propuesta de resolución, por lo que el solicitante dispone de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar aquellos documentos que estime oportuno (art. 7 R. D. 1432/2003). Las posibles alegaciones y documentos aportados se estudiarán y originarán un ciclo completo de re-evaluación.
- Recurrido: el informe ha sido notificado, pero el solicitante ha presentado recurso, que está pendiente de resolver.

Para el año 2010 (ejercicio fiscal 2009) objeto de este informe, a fecha septiembre de 2012 el número de expedientes no notificados (y su concepto) es el siguiente:

	2010 (EF 2009)
Fuera de plazo	20
Desistidas	383
En trámite (Incluido trámite de audiencia)	95
Recurridos	22
TOTAL	520

Tabla 3.2 Solicitudes Fuera de plazo / Desistidas / En trámite, trámite de audiencia / Recurridos

Se consideran **expedientes resueltos**, aquellos expedientes para los que se ha emitido informe motivado o se ha resuelto el posible recurso posterior, se han solicitado fuera de plazo o bien ha sido desistida la solicitud. El número de expedientes resueltos a esta fecha, para el año 2010, es 2804, lo que representa un **96 %** sobre el total de solicitudes. Esta cifra no es aún mayor debido a la pérdida de acreditación de la entidad certificadora Ziurtek y la anulación de determinados informes técnicos emitidos por dicha certificadora, por parte de ENAC, lo que ha implicado que sobre las correspondientes solicitudes deba emitirse un nuevo informe técnico.

En esta memoria se incluye un nuevo dato, el relativo al nº de solicitudes en las que el solicitante ha declarado haber solicitado otras ayudas para el mismo proyecto, y que para el año de referencia asciende a 1.046.⁽¹⁾ El estudio de las otras ayudas declaradas para el mismo proyecto refleja que el solicitante, según cada caso, ha aprovechado otras ayudas autonómicas, estatales o europeas. No obstante lo anterior, dada la compatibilidad de las deducciones fiscales con subvenciones y préstamos, el nº de solicitudes con otras ayudas declaradas parece bajo: según un estudio del CDTI (julio 2012), el 80 % de los receptores de ayudas también han aplicado deducciones fiscales.

3.1.2. Informes motivados emitidos

Los Informes determinan la naturaleza de las actividades realizadas por las empresas para cada uno de los proyectos presentados. Dichos proyectos pueden contener actividades exclusivamente de I+D, exclusivamente de innovación tecnológica, o una combinación de ambos tipos. Así mismo, los tipo-d recogen a los investigadores con dedicación exclusiva a actividades de I+d+i.

Por tanto, Se pueden emitir cuatro tipos de Informe Motivado: A, solicitud tipo B, C y D, en función de la solicitud y del correspondiente informe técnico aportado por la empresa, según se ha detallado en el apartado 2.1.3.

En este epígrafe se incluyen los informes notificados, recurridos y notificado recurso, que en 2010, ascienden a 2.426 (a falta de los pocos expedientes no resueltos, comentados anteriormente).

En el año 2010 se presentaron, por cuarta vez, solicitudes de informe motivado para muestrarios de las industrias textil y del calzado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008 (como ya se citó anteriormente, la Ley 23/2005 los incluyó dentro del concepto de

¹ El nº de proyectos en los que se reflejan otras ayudas es una auto-declaración en la solicitud de Informe Motivado por parte del solicitante, y esta información no está depurada y contrastada.

innovación tecnológica). Así mismo, en el 2010 se presentaron, por segunda vez, los muestrarios del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera (introducidos en la Ley 4/2008).

Otro aspecto relevante de este año es el importante aumento de las solicitudes tipo-d, es decir, informes para bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social por personal que se dedique a la I+D+i en exclusiva (califican personas en dicha actividad, no proyectos): aunque su peso sobre el total sigue siendo muy bajo (3%), comparado con las solicitudes tipo-a, que suponen la inmensa mayoría (96 %)

	Total Informes emitidos							Porcentaje respecto total Informes emitidos						
	2004 EF2003	2005 EF2004	2006 EF2005	2007 EF2006	2008 EF2007	2009 EF2008	2010 EF2009	2004 EF2003	2005 EF2004	2006 EF2005	2007 EF2006	2008 EF2007	2009 EF2008	2010 EF2009
A	244	462	738	1016*	1521**	2136***	2336⁴	95	93	97	97	97,6	98	96
B/C	12	34	24	28	19	23	26	5	7	3	2,5	1,3	1	1
D	-	-	-	5	16	18	64	-	-	-	0,5	1.1	1	3
TOTAL	256	496	762	1049	1556	2177	2426	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

*= de los cuales, 28 muestrarios **= de los cuales, 59 muestrarios ***= de los cuales, 65 muestrarios ⁴= de los cuales, 59 muestrarios

Tabla 3.3 Evolución Informes emitidos

Como se ha indicado en dicho apartado, en los informes Tipo A (proyectos en ejecución o ya ejecutados), se realiza una auditoría de los gastos incurridos, distinguiendo los gastos correspondientes a las actividades de I+D o innovación tecnológica.

En los informes Tipo B, C (informe ex-ante) se evalúan dos tipos de proyectos:

- aquellos en los que no se realiza auditoría de gastos, pero se informa sobre la coherencia de los gastos para las actividades calificadas como I+D o iT.
- proyectos cuya ejecución no ha comenzado y por tanto, no se ha incurrido en gastos. Se denominan, a efectos de seguimiento, proyectos "sin gastos".

Para informes motivados favorables con importe aceptado (tipo a o muestrarios): analizando la naturaleza de las actividades del proyecto (I+D, innovación tecnológica o ambas), se observa que la mayoría de los proyectos (entorno al 60%) corresponden a proyectos de I+D, siendo los proyectos de innovación tecnológica (en exclusiva) los siguientes en número (1/3 del total), y estando en último lugar los proyectos de I+D+i (menos del 10 %).

	Total Informes emitidos							Porcentaje respecto total Informes emitidos						
	2004 EF2003	2005 EF2004	2006 EF2005	2007 EF2006	2008 EF2007	2009 EF2008	2010 EF2009	2004 EF2003	2005 EF2004	2006 EF2005	2007 EF2006	2008 EF2007	2009 EF2008	2010 EF2009
I+D	136	306	470	699	946	1242	1356	57,6%	65,4%	63,3%	67,3%	61,9%	58,1%	58,5%
I	91	139	229	268	469	737	818	38,6%	29,7%	30,8%	25,8%	30,7%	34,5%	35,3%
I+D+i	9	23	44	72	114	160	142	3,8%	4,9%	5,9%	6,9%	7,5%	7,5%	6,1%
TOTAL	236	468	743	1039	1529	2139	2316	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Tabla 3.4 Naturaleza de las actividades del proyecto

Por tanto, analizando la evolución del tipo de informes emitidos para proyectos de cada actividad, se observa que el número de proyectos calificados como I+D ha tenido un crecimiento acumulado superior al del resto, aunque en los dos últimos años se aprecia un repunte significativo en número y % de proyectos de innovación tecnológica y de I+D+i

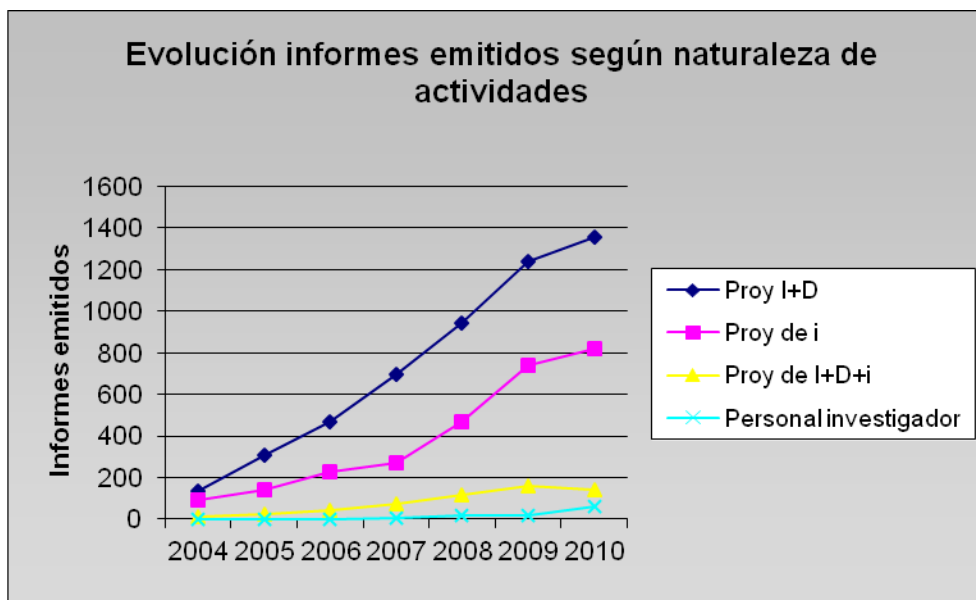


Gráfico 3.2 Naturaleza de las actividades del proyecto

3.1.3. Importe calificado de los proyectos

En la solicitud, la empresa presenta los costes incurridos (tipo-a)/presupuestados (tipo-c) para el año fiscal correspondiente a la solicitud en cuestión, y los presupuestados para las diferentes anualidades del proyecto, en el caso de que se trate de un proyecto plurianual.

Para la emisión del informe motivado se realiza una revisión de cada uno de los gastos imputados al proyecto en el correspondiente año fiscal y una auditoría de los gastos incurridos, en el caso de que se trate de un informe tipo A (contenido y primera ejecución o de seguimiento). Los importes de las actividades calificadas corresponden a los gastos incurridos, que son, en general, inferiores a los gastos presentados. Se consideran gastos del proyecto los ejecutados en el año fiscal de referencia.

Al analizar los gastos incurridos en los proyectos sobre los que se han emitido informes favorables, se observa que el tamaño de los proyectos condiciona la interpretación de los datos. Debido a lo anterior, para evitar sesgos que dificulten una correcta apreciación de los proyectos informados, se presentan los resultados totales de los proyectos y posteriormente se analizan por separado los proyectos menores de 5 millones de €, que normalmente representan sobre el 98 % de los informes emitidos, y los grandes proyectos (mayores de 5 M €), que representando sólo el 2 % (aprox.) de los informes emitidos, concentran alrededor de la tercera parte del importe calificado total.

	Importe incurrido agregado por concepto (€)						
	2004 (EF2003)	2005 (EF2004)	2006 (EF2005)	2007 (EF2006)	2008 (EF2007)	2009 (EF2008)	2010 (EF2009)
I+D	202.630.000	233.468.421	347.414.575	526.195.758	851.000.000	900.167.000	836.686.000
I	52.660.000	124.137.937	227.141.931	211.781.283	409.202.425	647.434.000	762.735.000
TOTAL	255.290.000	357.606.358	574.556.506	737.977.042	1.260.202.425	1.547.601.000	1.599.421.000

Tabla 3.5 Importe notificado

En los conceptos de la tabla anterior, se suman agregados por conceptos, no por tipo de proyectos. Destacar el aumento, año tras año, del importe calificado correspondiente a innovación; el montante total aumenta, aunque en menor medida que en ejercicios previos.

En el cálculo del importe medio por proyecto, los proyectos de I+D+i han sido incluidos o en I+D o en i, según cuál sea el mayor de los importes, a efectos del cómputo del número de proyectos. Nótese que esta metodología implica cierta distorsión, pues es significativo el nº de proyectos principalmente de I+D incluyen tanto sólo los de I+D como aquellos cuyo gasto de I+D es mayor que el de iT, y viceversa con los proyectos de iT. Así, con esta metodología, en 2010 se registraron 1.443 proyectos mayoritariamente de I+D, con un importe favorable de 828,5 millones de €, y 865 proyectos mayoritariamente de iT, con un importe favorable de 760 millones de €, arrojando los siguientes valores medios:

	Importe medio (€)						
	2004 (EF2003)	2005 (EF2004)	2006 (EF2005)	2007 (EF2006)	2008 (EF2007)	2009 (EF2008)	2010 (EF2009)
I+D	1.457.770	722.812	681.113	718.846	871.129	676.244	574.172
i	566.237	827.586	938.446	737.913	888.678	810.444	878.612

Tabla 3.6 Importe medio incurrido de los proyectos

La tabla anterior, gráficamente:

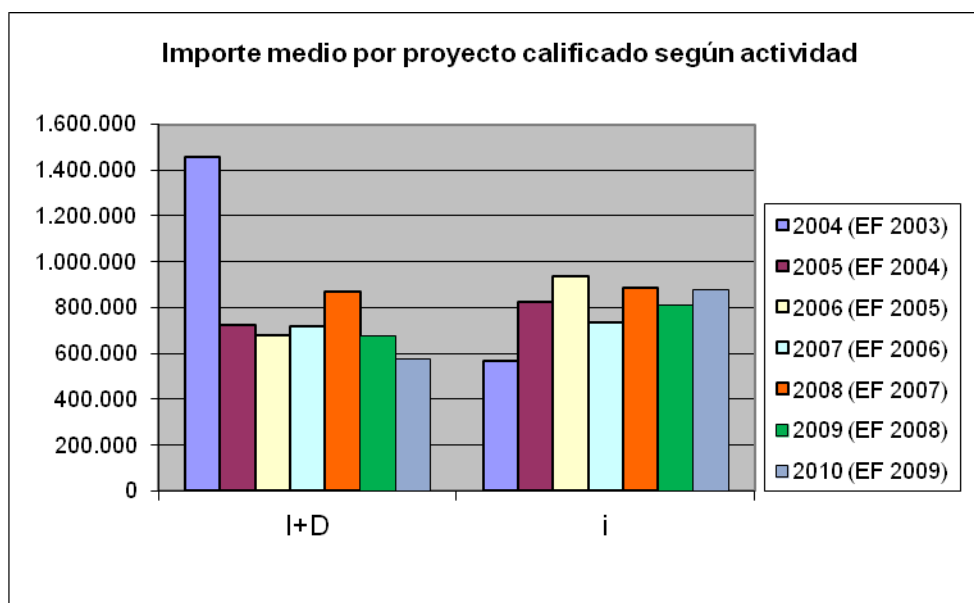


Gráfico 3.3 Evolución Importe medio incurrido de los proyectos

Proyectos > 5 Millones €

El número de proyectos con un importe total superior a 5 millones de € ha evolucionado de 9 en 2005, 12 en 2006, 18 en 2007, 27 en 2008 y el mismo número de proyectos en el año 2009, aumentando a 31 en 2010. A destacar:

- Varios proyectos de alta cuantía asociados al sector de automoción y de software bancario y de gestión.
- Uno de ellos es un muestrario textil de una conocida firma, por importe cerca de 6 millones de €.

Para discernir el tipo de proyecto y su nº, los proyectos de I+D+i han sido incluidos o en I+D o en i, según cuál sea el mayor de los importes, a efectos del cómputo del nº de proyectos, mientras que a efectos de importe, se suman agregados por conceptos, no por tipo de proyectos.

En el caso del importe total, se ha producido un nuevo descenso, achacable (al igual que en 2009) al agregado de I+D, pues el de innovación tecnológica siguió aumentando.

	Total Informes emitidos con gastos > 5 millones €							Import agregado por concepto (millones €)						
	2004 EF2003	2005 EF2004	2006 EF2005	2007 EF2006	2008 EF2007	2009 EF2008	2010 EF2009	2004 EF2003	2005 EF2004	2006 EF2005	2007 EF2006	2008 EF2007	2009 EF2008	2010 EF2009
I+D	6	6	8	12	14	14	10	140	95	81	189	298	241	131
I	2	3	4	6	13	13	21	10	39	77	44	96	101	177
TOTAL	8	9	12	18	27	27	31	150	134	158	233	394	342	308

Tabla 3.7 Proyectos de más de 5 M € (Importe incurrido)

Proyectos menores de 5 M €

Aproximadamente, el 99 % de los informes emitidos corresponde a proyectos de esta dimensión (proyectos con importe calificado positivo, tras excluir del total los informes tipo b/c/d, los calificados con importe = 0 y los proyectos de más de 5 M €).

Para discernir el tipo de proyecto y su nº, se aplica el mismo criterio que en el caso de los proyectos con importe superior a 5 millones de €: los proyectos de I+D+i han sido incluidos o en I+D o en i, según cuál sea el mayor de los importes, a efectos del cómputo del nº de proyectos, mientras que a efectos de importe, se suman agregados por conceptos, no por tipo de proyectos.

	Total Informes emitidos con gastos < 5 millones €							Import agregado por concepto (millones €)						
	2004 EF2003	2005 EF2004	2006 EF2005	2007 EF2006	2008 EF2007	2009 EF2008	2010 EF2009	2004 EF2003	2005 EF2004	2006 EF2005	2007 EF2006	2008 EF2007	2009 EF2008	2010 EF2009
I+D	133	317	499	728	929	1328	1433	63	138	236	337	509	660	705
I	91	147	244	284	454	766	844	42	84	145	168	311	522	581
TOTAL	224	464	743	1012	1383	2094	2277	105	222	381	505	820	1.182	1.286

Tabla 3.8 Proyectos < 5 M € (Importe incurrido)

En el caso del importe total, al contrario que con los proyectos superiores a 5 millones de euros, sí ha producido un aumento, en el nº de emitidos, aumentando, además, tanto el importe agregado de I+D como de innovación tecnológica.

3.1.4. Estimación de deducciones

El porcentaje mínimo de deducción en proyectos de I+D era originalmente el 30% de los gastos del proyecto, y la normativa establecía incrementos debido al aumento de gasto respecto a la media de los dos ejercicios anteriores; a la contratación de personal investigador; la subcontratación con Universidades, OPI y Centros Tecnológicos; así como el 10% adicional de inversiones en activos.

Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (R.D. Legislativo 4/2004)		
COSTE DEDUCIBLE	I+D	i
Gastos asociados al proyecto	30 %	10 %
Contratación con Universidades, OPI y CIT (+20%)	50 %	15 %
Personal investigador con dedicación exclusiva I+D (+20%)	50 %	
Inversiones en inmovilizado ⁽¹⁾	10%	
$G_n - [(G_n - 2 + G_{n-1})/2]^{(2)}$ (+20%)	50 %	

⁽¹⁾ Bienes afectos exclusivamente a I+D. Excluidos inmuebles y terrenos.
⁽²⁾ Gn. Gasto asociado a proyectos de I+D o i el año "n"

Gráfico 3.4 Deducciones fiscales originales – Ley Impuesto sobre Sociedades (RD-L 4/2004)

No obstante, los expedientes 2009 (fiscal 2008) se someten a lo dispuesto en las anteriormente comentadas Ley 35/2006 (relativo a los coeficientes de reducción de los porcentajes de deducción por gastos e inversiones en I+D+i), y Ley 4/2008 (eliminación del plus por contratación a OPIS, Universidades y CCTT)

Por tanto, para el año fiscal objeto de este informe se puede fijar, como **criterio de estimación** para el cálculo las deducciones generadas a partir de los importes correspondientes de los informes motivados notificados, que la deducción media aplicada por la empresa para proyectos de I+D es del 33% (40 % EF 2006, 37% EF 2007) y para innovación del 8,5 % (10 % EF 2006, 9% EF 2007).

	Año 2004 (EF 2003)	Año 2005 (EF 2004)	Año 2006 (EF 2005)	Año 2007 (EF 2006)	Año 2008 (EF 2007)	Año 2009 (EF 2008)	Año 2010 (EF 2009)
Gastos (M €) I+D	202,6	233,5	347,4	523,4	851	900,8	836,7
Gastos (M €) i	52,7	124,1	227,2	221	409,2	647,4	762,7
Total gastos	255,3	357,6	574,6	744,4	1260,2	1548,2	1599,4
Dedución I+D generada	81	93,4	138,9	209,3	314,9	297,2	276,1
Dedución iT generada	5,3	12,4	22,7	22,1	36,8	53	64,8
Total deducción	86,3	105,8	161,6	231,4	351,7	350,2	340,9

Tabla 3.9 Estimación de deducciones (sólo vía informes motivados)

La tabla anterior refleja el continuo aumento de expedientes y el gasto total aceptado (es decir, base deducible), aunque las deducciones generadas estimadas se estancaron en los años 2008 y 2009, pasando incluso a decrecer en 2010, debido tanto al factor de los coeficientes y la eliminación de un plus, anteriormente comentado, como al mayor peso relativo del gasto en innovación.

A continuación se presenta una comparación de las deducciones soportadas por informes motivados respecto al total de las deducciones por I+D+i que establecen los Presupuestos Generales del Estado con objeto de obtener un orden de magnitud y una evolución de dichas deducciones.

Las empresas realizan pagos a cuenta del Impuesto durante el año natural correspondiente al ejercicio fiscal. Las deducciones se declaran y se aplican en la declaración del impuesto, que tiene lugar a los seis meses+25 días del cierre del ejercicio fiscal (julio si el ejercicio fiscal coincide con el año natural).

Lo anterior supone que, en la práctica, las deducciones correspondientes a un ejercicio fiscal se aplican contra las previsiones de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado del año siguiente (o incluso más tarde, si la empresa ha solicitado informe motivado y decide esperar a recibirlo). Por esta razón, se comparan deducciones generadas correspondientes a proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal xxxx (solicitudes informe motivado y/o aplicación deducciones en declaración año xxxx+1) con las previstas por los Presupuestos Generales del Estado del año xxx+1.

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Deducciones previstas – Presupuestos Generales del Estado (M€)	215,55	261,44	375,98	382,74	253,14	175,5
Deducciones totales por I+D+i aplicadas, según Adm. Tributaria (M €)	299,78	347,80	317,10	317,5	325,7	326,9
Estimación de deducciones – Informes Motivados (M€)	105,8	161,6	231,4	351,7	350,2	340,9

Tabla 3.10 Estudio comparativo Deducciones Fiscales

A la vista de la tabla anterior, así como de la tabla 2. 2 (Deducciones efectivamente aplicadas, según la Administración Tributaria), pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Comparando los datos publicados de deducciones efectivamente aplicadas con las previsiones de deducciones previstas en los PGE, se observa que nunca han coincidido, presentado una diferencia más o menos abultada.
- Bajo el supuesto de que, en los últimos años, el sistema de informes motivados informa un tercio del total de las deducciones generadas, es plausible la estimación de que las empresas sólo se aplican la tercera parte de las deducciones generadas, acumulando anualmente un crédito que podrán aplicarse en los 15 años siguientes al de generación.

Comparando las deducciones aplicadas en cada uno de los años de vigencia del sistema de informes motivados con las deducciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado se observa la falta de correlación entre ambas series.

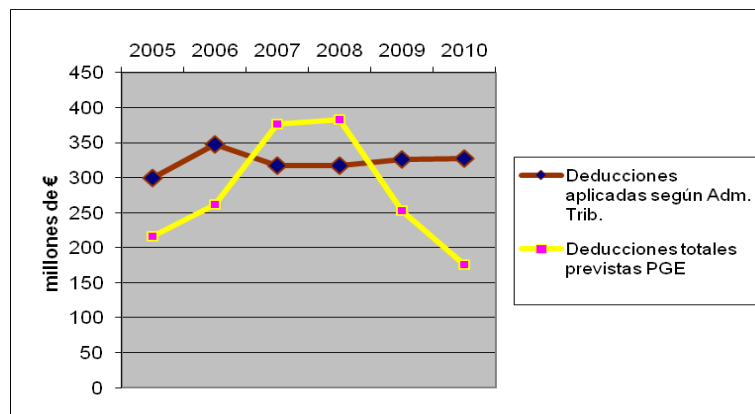


Gráfico 3.5 Estudio comparativo Deducciones Fiscales

3.2. Las empresas y el sistema

3.2.1. Análisis en función del tamaño de las empresas

El análisis de las empresas que han solicitado Informe Motivado, en cuanto a su dimensión, pone de manifiesto que se produjo un incremento de un 35% del número de empresas (EF 2008 respecto a 2007), lo que combinado con el aumento de solicitudes de un 46 %, implica una mayor explotación del sistema por parte de las empresas que solicitan informes motivados.

Señalar también que casi desde el principio del comienzo de emisión de informes motivados, se mantiene una ratio entorno a 45/55 respecto a la naturaleza PYME / No PYME entre las empresas solicitantes

	(EF 2004)		(EF 2005)		(EF 2006)		(EF 2007)		(EF 2008)		(EF 2009)	
	Nº empresas	%	Nº empresas	%	Nº empresas	%	Nº empresas	%	Nº empresas	%	Nº empresas	%
Pyme	146	49 %	193	46 %	270	46 %	369	46 %	480	44 %	587	45 %
Gran	153	51 %	230	54 %	321	54 %	432	54 %	614	56 %	731	55 %
Total	299	100 %	423	100%	591	100%	801	100%	1094	100%	1318	100%

Tabla 3.11 Dimensión y número de empresas participantes

La clasificación de empresas se ha realizado en función del número de trabajadores, su facturación anual y el grado de participación en su capital de otras empresas, según la definición comunitaria de Pyme (Recomendación de 2003).

Se considera pyme a las empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores, cifra anual de negocios no superior a 50 millones de Euros (o bien balance general no superior a 43 millones de Euros) y en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no entren en la definición de pyme o pequeña empresa (www.ipyme.org/IPYME).

Analizando el importe agregado para I+D+i para cada tipo de empresa, se observa la importancia del peso en el total del importe para cada una de las actividades de las empresas 'No pymes'. Lo anterior se debe a que, aunque el ratio pyme/no pyme se mantiene en el tiempo y es casi al 50 %, lo cierto es que la gran empresa, de media, presenta más proyectos y/o de más importe.

	I+D		I	
	Importe (M€)	%	Importe (M€)	%
No pyme	608	82%	526	90%
Pyme	98	18%	56	10%

Tabla 3.12 Importe por tipo de empresa (Proyectos <5 M€)

3.3. Entidades de certificación

Desde la entrada en vigor del sistema de Informes Motivados han sido acreditadas (y con distintos alcances y ámbitos) las siguientes entidades por ENAC:

Año 2003:

- AIDIT. Agencia de Certificación de la I+D+i. Constituida por la UPM y la UPC.
- AENOR. Asociación Española de Normalización.

Año 2005:

- Servicio de certificación de la Cámara de Comercio de Madrid.
- CERFITSA. Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad en el Automóvil.
- EQA. European Quality Assurance. Entidad privada de certificación.
- ACIE. Agencia de Certificación Innovación Española. Entidad privada de certificación

Año 2006:

- INNOVAMAR. Fundación Instituto Tecnológico Desarrollo Industrias Marítimas
- IVAC. Instituto de Certificación (actualmente, no acreditada)

Año 2007:

- IMPIVA Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana

Año 2008:

- BUREAU VERITAS Certificación, antes ECA Cert. (actualmente, no acreditada)

Año 2009:

- ZIURTEK CERTIFICACIÓN S. L. (actualmente, no acreditada)

Año 2010:

- GLOBAL CERTIFICACIÓN SPAIN, S. L.

Año 2012:

- TÜV RHEINLAND Ibérica

A fecha de elaboración del presente informe:

- Las entidades ZIURTEK CERTIFICACIÓN S. L., IVAC y BUREAU VERITAS Certificación ya no están acreditadas.
- Las entidades INNOVAMAR y CERFITSA se fusionaron, dando lugar a CERTIMAR
- La entidad SGS se encuentra en proceso de acreditación.

La Entidad de Certificación ha de realizar tres tipos de actividades para la emisión del informe técnico: Coordinación administrativa y técnica, Estudio del proyecto por el experto, y Auditoría de gastos (cuando procede)

- La coordinación técnica y administrativa consiste en determinar el área tecnológica del proyecto, la asignación al experto técnico y la supervisión del trabajo, así como asegurar la comunicación entre las distintas figuras, y la ratificación y asunción del informe (toma de decisiones).
- El experto técnico – propuesto por el experto 4 dígitos UNESCO, con experiencia demostrada en el ámbito correspondiente a ese código de conocimiento 6 dígitos establecido por la UNESCO, correspondiente al proyecto en cuestión- analiza las novedades científicas y tecnológicas del proyecto para determinar su relación con el estado del arte y establece su clasificación. Por otra parte, determina la coherencia de los gastos asociados al proyecto.
- La auditoría de gastos comprueba la efectiva ejecución de los gastos proyectados así como su correcta aplicación.

El coste del informe técnico o certificado depende de dos factores:

1. Por una parte, de la complejidad del proyecto, según abarque actividades correspondientes a diferentes campos del conocimiento, es decir si el estudio de las actividades requiere la participación de más de un experto;
2. y por otra parte, del volumen de documentos justificativos de los gastos que hay que auditar.

El coste del informe técnico es libre y corresponde a las tarifas establecidas por cada Entidad de Certificación. No obstante, ese coste será menor cuando proceda lo estipulado en el convenio de la colaboración de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) junto con la entonces D. G. de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial, y a través de las entidades acreditadas, respecto de aquellos proyectos en los que el informe motivado se refiera a proyectos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica que hayan dado lugar a una patente o modelo de utilidad o sobre los que haya obtenido un Informe tecnológico de patentes de la OEPM.

Así mismo, dicho coste se eliminará en aquellos casos en los que se exima la presentación de informe técnico, según la Orden CIN 2212/2011:

Art. 2 Los beneficiarios de ayudas de proyectos de investigación y desarrollo, de innovación tecnológica y de programas de recursos humanos convocadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), o por otros ministerios u organismos con los que el MICINN haya firmado un convenio al respecto, cuando así lo prevean las convocatorias o las resoluciones de concesión, podrán solicitar la emisión de los informes motivados previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, sin necesidad de recabar el informe técnico emitido por una entidad acreditada por la ENAC

En la siguiente tabla se muestra información respecto al número de informes técnicos emitidos por cada una de las Entidades de Certificación para el año 2010, ejercicio fiscal 2009 (expedientes notificados, notificado recurso)

2010 EF 2009	Informes	% sobre total	Aceptados	% Aceptación informe EC	Modificados (calif y/o importe)	Modif calif	Modif calif (% sobre no aceptados)
ACIE	908	37,8%	836	92%	72	53	74%
AENOR	173	7,2%	172	99%	1	0	0%
AIDIT	341	14,2%	291	85%	50	11	22%
BUREAU V.	3	0,1%	1	33%	2	2	100%
Cámara Com.	19	0,8%	17	89%	2	1	50%
CERTIMAR	45	1,9%	36	80%	9	3	33%
EQA	834	34,7%	765	92%	69	36	52%
GLOBAL	23	1,0%	18	78%	5	5	100%
IMPIVA	12	0,5%	10	83%	2	0	0%
INNOVAMAR	16	0,7%	13	81%	3	0	0%
ZIURTEK *	30	1,2%	-	-	-	-	-

Tabla 3.13 Expedientes (notificados y notificado recurso) por Entidad de Certificación de emisión del informe técnico. * = los informes técnicos emitidos por esta entidad han sido anulados por ENAC

La tabla anterior aporta abundante información:

- El grado de aceptación (cuarta columna) de los informes técnicos según cada entidad certificadora es un ratio que permite alcanzar una idea de cuántos informes técnicos han derivado en informe motivado sin sufrir un cambio en la calificación y /o una rebaja en el importe que dichos informe técnicos proponen. El grado de aceptación medio total (es decir, informes favorables, sin considerar los de Ziurtek, por estar todos anulados por ENAC) ha sido, para este ejercicio, de un **91 %** (84 % en 2009 y 81 % en el año 2008). Este dato es coherente con un sistema tan riguroso, objetivo y garantista, ya que:
 - Debe ser así, porque vincula a la AEAT, luego es vital que el ejercicio de esta competencia sea riguroso, y se mantenga la confianza de dicho organismo.
 - Precisamente por lo anterior, sólo se presentan solicitudes que, de entrada, conlleva un altísimo nivel de conocimiento y certeza sobre su calificación.
 - Implica un doble e incluso triple filtro:
 - a) Empresas consultoras y asesoras (en su caso).
 - b) Entidades de Certificación (supervisadas por ENAC).
 - c) MINECO, que a fecha actual, estudia todos y cada uno de los expedientes, lo que es conocido por los agentes implicados.

- La columna siguiente informa del nº de informes técnicos que derivan en un cambio en la calificación y/o en el importe incurrido reflejado, respecto del informe motivado posterior,
- Las dos últimas columnas se refieren al tipo de modificación que plasma finalmente el informe motivado respecto al informe técnico; los cambios en la calificación (de I+D a iT o de iT a nada) son de mayor calado que los recortes en el gasto incurrido aceptado, pues implican una discrepancia en el concepto científico-tecnológico de las actividades del proyecto, y que conlleva, además, una disminución notable en el % a aplicar sobre la base deducible, a efectos de cálculo de la deducción generada. Estas dos últimas columnas recogen tanto los informes en los cuales sólo se ha cambiado la calificación, como aquellos en los que se ha cambiado la calificación y también se ha rebajado el importe aceptado.

No obstante, nótese que tanto el grado de aceptación como el % de cambios de calificaciones respecto a los modificados debe interpretarse y matizarse, en el sentido de que dependerá qué tipo de proyectos (áreas de conocimiento) certifica cada entidad certificadora, pues no todas las áreas de conocimiento, en general, tienen la misma proporción de cambios de la calificación y /o una rebaja en el importe. También debe significarse la menor representatividad de los datos, a efectos comparativos, cuanto menor es el nº de informes técnicos emitidos.

Para siguientes anualidades, a la vista de la buena relación y colaboración mantenida entre todos los actores (Administración tributaria, ENAC, MINECO, entidades certificadoras, consultoras, empresas solicitantes), y a la apertura sistemática de trámites de audiencia durante la instrucción de todos aquellos expedientes en los que se pudiera proponer la modificación de la calificación y/o rebaja del importe aceptado, se espera un grado de aceptación igual o incluso mayor, derivado del funcionamiento más afinado y alineado del sistema, puesto de manifiesto en el ligero aumento del grado de aceptación en un contexto de incluso mayor rigurosidad.

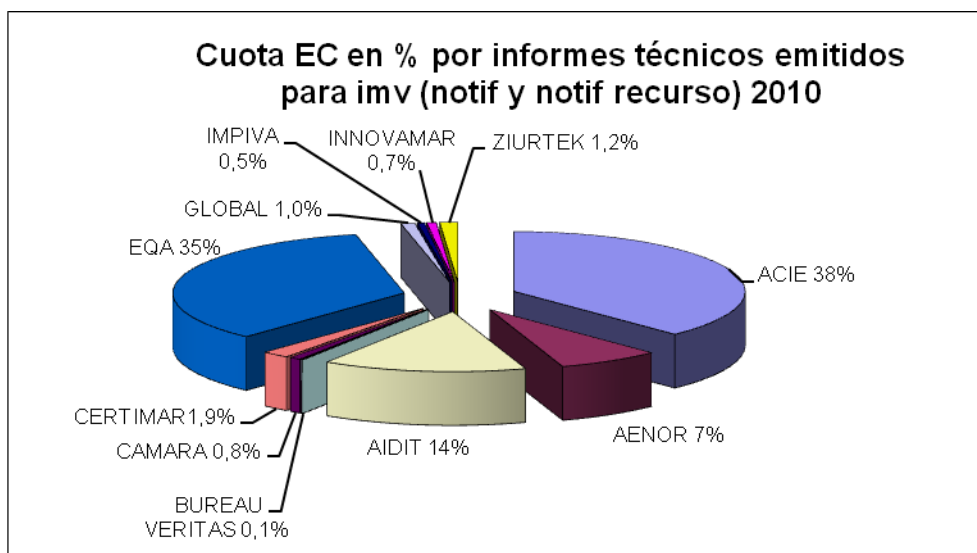


Gráfico 3.6 Distribución informes técnicos emitidos por Entidad de Certificación

En la siguiente gráfica se muestra la evolución de cada una de las Entidades de Certificación, en relación con el número de proyectos presentados (con informe motivado emitido) desde el año 2005. No se ha incluido 2004, ya que existían únicamente dos Entidades de Certificación (AIDIT y AENOR).

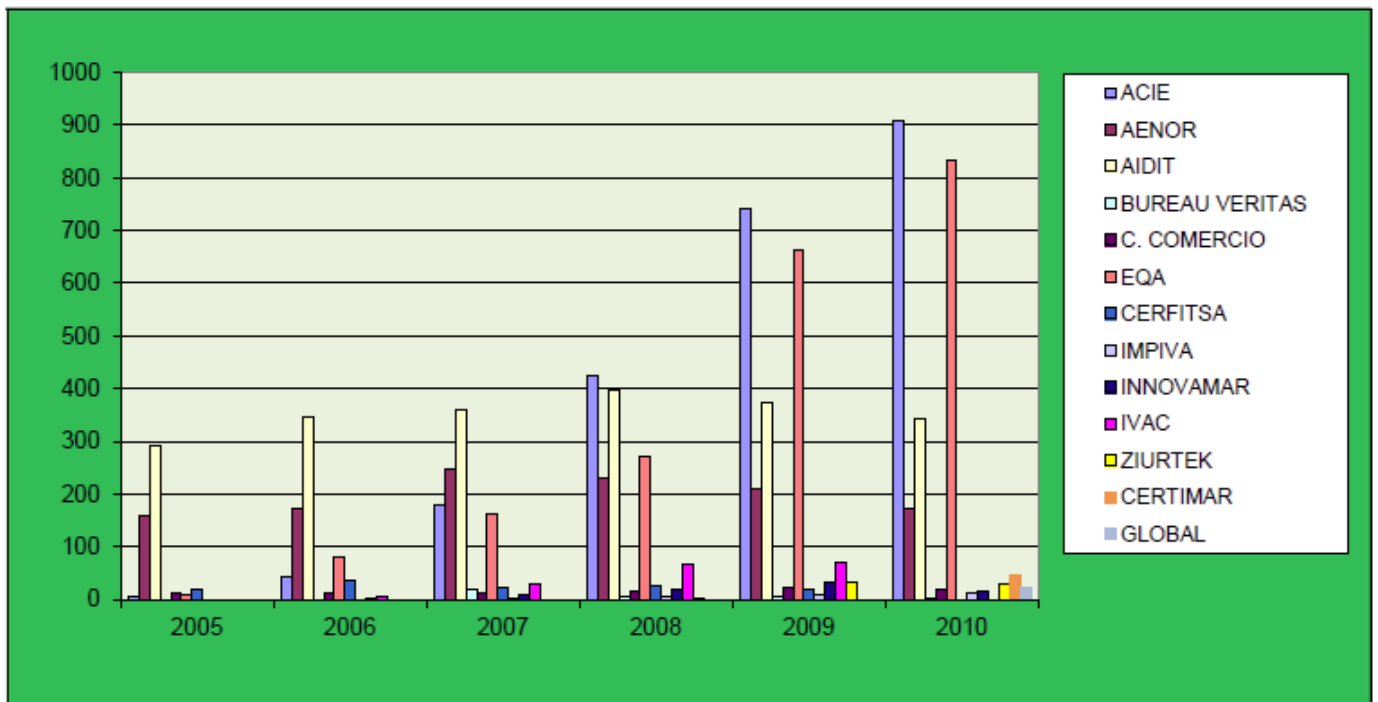


Gráfico 3.7 Evolución del número de proyectos por Entidad de Certificación

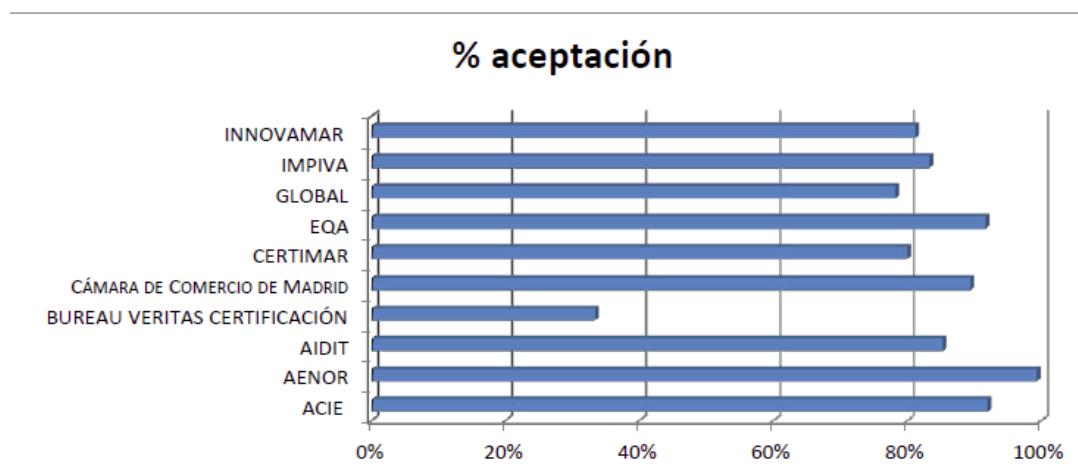


Gráfico 3.8 Comparativa ratio de aceptación 2010 por Entidad de Certificación

3.4. Análisis por sectores

La CNAE es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y asigna un código a cada actividad económica de las que se pueden realizar.

Las clasificaciones estadísticas son estructuras elaboradas con el objeto de poder agrupar unidades homogéneas, según un criterio definido, en una misma categoría. Con ello se consigue que un conjunto de información pueda ser tratado a través de un código, facilitando los análisis estadísticos y la interpretación de los datos.

Las unidades que agrupa una clasificación de actividades son las empresas y establecimientos que tienen actividades comunes. En el concepto de actividades se tienen en cuenta los inputs utilizados, el proceso productivo y el output obtenido.

A la fecha de elaboración de este informe (2012) se encuentra vigente la CNAE-2009, que es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas resultante del proceso internacional de revisión denominado Operación 2007, y ha sido elaborada según las condiciones recogidas en el Reglamento de aprobación de la NACE Rev.2.

El objetivo de esta clasificación es establecer un conjunto jerarquizado de actividades económicas que pueda ser utilizado para:

- 1) favorecer la implementación de estadísticas nacionales que puedan ser diferenciadas de acuerdo con las actividades establecidas
- 2) clasificar unidades estadísticas y entidades según la actividad económica ejercida

La clasificación CNAE-2009 se utiliza en el plano estadístico de forma generalizada en aquellas encuestas que pregunten la actividad económica del establecimiento o de la empresa. Además como esta clasificación está coordinada con la europea, está garantizada la perfecta coherencia de los códigos de España con los códigos del resto de países de la Unión Europea. Incluso a nivel mundial y a nivel de 2 dígitos, también se puede hablar de una comparación directa.

A continuación se desglosa listado de proyectos (se recogen notificados, notificado recurso, recurridos):

<i>Descripción CNAE</i>	<i>Nº proyectos</i>
Construcción	308
Actividades informáticas	204
Otras actividades empresariales	198
Intermediación financiera, excepto seguros y	173
Industria química	135
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	115
Producción y distribución de energía eléctrica	105
Industria de productos alimenticios y bebidas	101
Seguros y planes de pensiones	95
Fabricación de otro material de transporte	71
Fabricación de vehículos de motor, remolques	71
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	68
Investigación y desarrollo	56
Industria de la alimentación, bebidas y tabac	48
Industria de la construcción de maquinaria	47
Fabricación de otros productos minerales no m	43
Fabricación de productos de caucho y materias	39

Fabricación de productos metálicos	37
Industria del papel	37
Comercio al por menor	35
Captación, depuración y distribución de agua	32
Correos y telecomunicaciones	32
Fabricación de material electrónico	31
Actividades de saneamiento público	24
Actividades sanitarias y veterinarias	24
Industria textil	21
Intermediación financiera	20
Actividades anexas a los transportes	19
Actividades diversas de servicios personales	17
Fabricación de equipo e instrumentos médico-q	17
Industria de la confección y de la peletería	16
Transporte terrestre; transporte por tuberías	15
Industria textil y de la confección	14
Metalurgia	14
Transporte aéreo y espacial	14
Industria del cuero y del calzado	10
Edición, artes gráficas y reproducción	9
Fabricación de muebles; otras industrias manuf	9
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	8
Metalurgia y fabricación de productos metálicos	8
Actividades asociativas	7
Actividades inmobiliarias	7
Agricultura, ganadería, caza	7
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	7
Industria de la madera y del corcho	7
Industrias de otros productos minerales no me	5
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario	4
Fabricación de material de transporte	4
Industria de material y equipo eléctrico, electrónico	4
Industrias manufactureras diversas	4
Reciclaje	4
Actividades recreativas, culturales y deportivas	3
Educación	3
Industria del papel; edición, artes gráficas	3
Hostelería	2
Pesca, acuicultura y actividades	2
Preparación curtido y acabado del cuero	2
Refino de petróleo y tratamiento de combustibles	2
Selvicultura, explotación forestal	2
Transporte marítimo, de cabotaje y por vías	2
Actividades inmobiliarias y de alquiler	1
Actividades sanitarias y veterinarias	1
Comercio, reparación de vehículos de motor	1
Fabricación de máquinas de oficina y equipos	1
Industria de la transformación del caucho	1

Importe calificado, con totales según CNAE:

<i>Descripción CNAE</i>	<i>Importe I+D</i>	<i>Importe Innovación</i>	<i>Suma I+D+i</i>
Intermediación financiera, excepto seguros y	18.781.841	253.040.250	271.822.091
Actividades informáticas	29.422.240	103.168.049	132.590.288
Construcción	101.219.965	28.652.225	129.872.190
Fabricación de vehículos de motor, remolques	101.543.015	7.960.344	109.503.359
Otras actividades empresariales	71.661.695	32.835.462	104.497.157
Fabricación de otro material de transporte	71.256.504	29.841.429	101.097.933
Seguros y planes de pensiones, excepto seguri	9.577.749	83.667.575	93.245.324
Producción y distribución de energía eléctric	46.404.262	19.372.651	65.776.913
Comercio al por mayor e intermediarios del co	33.943.227	30.102.288	64.045.516
Industria química	52.890.278	4.554.480	57.444.757
Comercio al por menor, excepto el comercio de	12.434.857	36.483.463	48.918.320
Industria de productos alimenticios y bebidas	32.446.412	11.664.741	44.111.153
Correos y telecomunicaciones	32.926.503	4.322.859	37.249.362
Actividades anexas a los transportes; activid	15.313.377	11.340.104	26.653.481
Fabricación de maquinaria y material eléctric	18.473.610	4.552.271	23.025.882
Investigación y desarrollo	22.014.363	247.238	22.261.601
Industria de la alimentación, bebidas y tabac	14.166.918	2.585.862	16.752.780
Fabricación de productos de caucho y materias	14.420.686	2.272.541	16.693.227
Industria del papel	11.763.036	2.907.888	14.670.924
Industria textil	1.646.737	12.818.473	14.465.210
Fabricación de otros productos minerales no m	12.350.322	1.846.228	14.196.549
Industria de la construcción de maquinaria y	11.466.757	2.413.783	13.880.539
Industria de la confección y de la peletería	3.603.116	9.829.851	13.432.967
Actividades diversas de servicios personales	12.502.024	484.237	12.986.261
Industria textil y de la confección	1.767.677	10.294.602	12.062.278
Actividades sanitarias y veterinarias, servic	11.055.955	134.612	11.190.568
Intermediación financiera	70.572	10.874.280	10.944.853
Captación, depuración y distribución de agua	7.974.256	2.735.127	10.709.383
Transporte terrestre; transporte por tuberías	7.310.683	3.240.641	10.551.324
Fabricación de material electrónico; fabricac	9.331.153	1.152.893	10.484.046
Fabricación de productos metálicos, excepto m	7.861.971	1.306.831	9.168.802
Actividades auxiliares a la intermediación fi	136.926	8.610.483	8.747.408
Fabricación de equipo e instrumentos médico-q	6.179.927	805.063	6.984.990
Transporte aéreo y espacial	926.643	5.091.049	6.017.693
Actividades de saneamiento público	4.329.137	1.314.804	5.643.941
Metalurgia	4.408.349	315.289	4.723.638
Fabricación de muebles; otras industrias manu	2.379.840	2.059.053	4.438.893
Industria de la madera y del corcho, excepto	1.388.399	2.955.628	4.344.027
Refino de petróleo y tratamiento de combustib	798.837	2.908.438	3.707.275
Extracción de minerales no metálicos ni energ	2.681.946	118.308	2.800.254
Metalurgia y fabricación de productos metálic	1.262.577	1.309.979	2.572.555
Industria del cuero y del calzado	0	2.498.605	2.498.605
Actividades asociativas	958.042	1.461.706	2.419.748
Actividades inmobiliarias	1.039.705	1.271.281	2.310.986
Industria del papel; edición, artes gráficas	398.054	1.448.930	1.846.983
Industrias manufactureras diversas	1.196.234	418.989	1.615.222
Actividades recreativas, culturales y deporti	55.642	1.508.639	1.564.281

Agricultura, ganadería, caza y actividades de	1.546.940	0	1.546.940
Fabricación de material de transporte	1.050.729	452.641	1.503.370
Edición, artes gráficas y reproducción de sop	595.573	807.081	1.402.655
Reciclaje	1.054.976	0	1.054.976
Pesca, acuicultura y actividades de los servi	976.335	0	976.335
Hostelería	0	790.506	790.506
Industria de material y equipo eléctrico, ele	741.349	21.614	762.963
Preparación curtido y acabado del cuero; fabr	756.760	0	756.760
Selvicultura, explotación forestal y activida	89.145	650.852	739.997
Actividades inmobiliarias y de alquiler; serv	0	535.903	535.903
Comercio, reparación de vehículos de motor, m	0	399.701	399.701
Educación	256.619	108.124	364.743
Transporte marítimo, de cabotaje y por vías d	0	329.689	329.689
Industria de la transformación del caucho y m	323.202	0	323.202
Fabricación de máquinas de oficina y equipos	318.373	0	318.373
Industrias de otros productos minerales no me	313.577	0	313.577
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario,	0	263.028	263.028
Actividades sanitarias y veterinarias; servic	95.934	0	95.934

3.4.1. Proyectos de más de 5 M €

Los 31 proyectos de más de 5 millones de euros, correspondientes a 28 solicitantes, pertenecen a los siguientes CNAE:

- Intermediación financiera (10 proyectos)
- Fabricación de vehículos de motor, remolques (4 proyectos)
- Fabricación de otro material de transporte (3 proyectos)
- Actividades informáticas (3 proyectos)
- Seguros y planes de pensiones (3 proyectos)
- Comercio al por menor (2 proyectos)
- Construcción (1 proyecto)
- Química (1 proyecto)
- Textil y confección (1 proyecto)
- Comercio al por mayor (1 proyecto)
- Actividades anexas al transporte (1 proyecto)
- Otras actividades empresariales (1 proyecto)

3.5. Análisis por áreas del proyecto (Códigos UNESCO)

Los códigos UNESCO son la Nomenclatura Internacional de la Unesco para los campos de Ciencia y Tecnología. Es un sistema de clasificación del conocimiento ampliamente usado en la ordenación de proyectos de investigación y de las tesis doctorales.

Términos:

- Campo: se refiere a los apartados codificados en dos dígitos. Son los apartados más generales, y se supone que comprende varias disciplinas.
- Disciplina: se refiere a los apartados codificados con cuatro dígitos. Las disciplinas suponen una descripción general de grupos de especialidades en Ciencia y Tecnología. Las disciplinas con referencias cruzadas, o dentro de un mismo campo, se considera que tienen características comunes; sin embargo, se supone que entre sí son distintas.
- Subdisciplinas: se refiere a los apartados de seis dígitos. Las subdisciplinas son las entradas más específicas de la nomenclatura; representan las actividades que se realizan dentro de una disciplina. Las subdisciplinas deben corresponderse con las especialidades individuales en Ciencia y Tecnología

Considerando el área al que pertenece el proyecto calificado, se presentan los resultados de aquellas áreas más destacadas por número de expedientes notificados y por importe total agregado (I+D+i). Nótese que tanto los informes tipo d como los muestrarios no poseen códigos UNESCO.

3.5.1. Informes notificados

En la siguiente tabla se muestran aquellas áreas de conocimiento (Códigos UNESCO 6 dígitos) con un mínimo de 5 proyectos calificados. Se adelanta que las dos áreas con mayor número de informes notificados se mantienen en el podio en los últimos 4 años, lo que es muestra de la apuesta del sector empresarial al respecto.

Comentarios:

- en primer lugar, al igual que el año anterior, se encuentra el área de **Informática**, con apabullante mayoría: 468 informes notificados (411 el año anterior), y con un peso sobre el total de informes del 20 %.

También igual que en el ejercicio anterior, en segundo lugar se encuentra **Sistemas de Información**, con 130 expedientes. A estas dos áreas pertenecen proyectos de diferentes sectores, lo que indica que empresas de todos los sectores están realizando una gran inversión en estas áreas, de carácter horizontal. También destaca que para ambas áreas, el nº de informes calificados como de innovación y el importe total asociado supera a los calificados como de I+D.

- en tercer, cuarto y quinto lugar se encuentran las áreas de **Fuentes no convencionales de energía, Ingeniería de procesos y Procesos industriales**, cayendo **Tecnología de la automatización** al 7º lugar. El área de **Automóviles** ha experimentado una tendencia regresiva, desde el 2º lugar en 2006, al 3º en 2007, y el quinto en 2008, al puesto 16º, en 2009 y finalmente el 18º en 2010. También se ha hundido el área de **Otras tecnologías vehículos de motor**.

- Por otra parte, y con carácter general, es menester comentar que desde 2007 se constata la aparición y auge de algunas áreas (en la frontera de 10 proyectos) que no constaban en 2006, tales como Fuentes no convencionales de energía (proyectos relacionados con energías renovables), Eliminación de residuos, Tecnología de las aguas residuales, Residuos industriales (mayor preocupación ambiental y legislación medioambiental cada vez más estricta), Vino, Lácteos o Elaboración de alimentos (coherente con la importante industria agroalimentaria española, y entre los que se incluyen proyectos que versan sobre propiedades nutricionales y alimentos funcionales)

<i>UNESCO</i>	<i>Descripción Unesco</i>	<i>Importe I+D</i>	<i>Importe innov</i>	<i>Suma I+D+i</i>	<i>Nº proyectos</i>
120317	INFORMATICA	89.540.256	408.271.884	497.812.139	468
120318	SISTEMAS DE INFORMACION	14.266.398	101.998.916	116.265.314	130
332205	FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA	34.158.515	1.309.017	35.467.532	54
331005	INGENIERIA DE PROCESOS	11.177.273	12.137.394	23.314.666	50
331003	PROCESOS INDUSTRIALES	13.693.087	7.695.458	21.388.546	43
332505	RADIOCOMUNICACIONES	16.675.303	2.349.286	19.024.590	37
331101	TECNOLOGIA DE LA AUTOMATIZACION	11.764.403	1.759.329	13.523.732	35
331315	DISEÑO DE MAQUINAS	7.570.981	2.200.946	9.771.927	33
120304	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	6.208.103	7.783.420	13.991.524	32
331210	PLASTICOS	8.902.120	2.047.417	10.949.537	32
330303	PROCESOS QUIMICOS	9.768.321	1.705.218	11.473.540	31
330505	TECNOLOGIA DEL HORMIGON	6.851.630	457.031	7.308.662	31
330810	TECNOLOGIA DE AGUAS RESIDUALES	4.021.737	1.847.707	5.869.444	30
331001	EQUIPO INDUSTRIAL	8.241.392	5.113.650	13.355.042	30
330412	DISPOSITIVOS DE CONTROL	15.507.242	4.151.174	19.658.416	28
331208	PROPIEDADES DE LOS MATERIALES	8.780.298	880.183	9.660.481	28
330606	FABRICACION DE EQUIPO ELECTRICO	11.846.585	921.683	12.768.268	25
331702	AUTOMOVILES	32.939.720	2.084.110	35.023.830	24
330914	ELABORACION DE ALIMENTOS	7.244.910	516.283	7.761.193	23
330506	INGENIERIA CIVIL	9.660.671	761.476	10.422.147	22
332599	TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES. OTRAS	9.058.408	5.349.289	14.407.698	22
530204	ESTADISTICA ECONOMICA	7.545.850	19.783.434	27.329.284	22
330802	RESIDUOS INDUSTRIALES	7.349.000	193.150	7.542.150	20
330807	ELIMINACION DE RESIDUOS	4.075.198	779.433	4.854.631	20
331312	EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	6.057.859	1.166.639	7.224.498	20
320908	PREPARACION DE MEDICAMENTOS	9.698.673	141.230	9.839.903	19
332202	GENERACION DE ENERGIA	7.981.684	1.155.794	9.137.478	19
330602	APLICACIONES ELECTRICAS	4.257.922	1.223.482	5.481.404	16
330413	DISPOSITIVOS DE TRANSMISION DE DATOS	14.260.645	5.226.141	19.486.786	15
330532	INGENIERIA DE ESTRUCTURAS	7.020.122	843.169	7.863.291	15
331102	INGENIERIA DE CONTROL	4.986.266	348.029	5.334.295	15
331203	MATERIALES CERAMICOS	8.972.726	0	8.972.726	15
330929	VINO	4.859.641	40.165	4.899.806	13
331912	CONSTRUCCION NAVAL	4.830.981	15.258.673	20.089.654	13
120305	SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE PRODUCCION	1.597.879	5.187.836	6.785.715	12
330909	PRODUCTOS LACTEOS	4.755.021	1.518.616	6.273.638	12
320903	EVALUACION DE MEDICAMENTOS	3.154.806	0	3.154.806	11
3304	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES	1.471.220	2.968.450	4.439.670	11
330609	TRANSMISION Y DISTRIBUCION	6.216.148	0	6.216.148	11

332509	TELEVISION	5.664.528	1.230.648	6.895.176	11
330311	QUIMICA INDUSTRIAL	5.233.132	335.713	5.568.845	10
330599	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION. OTRAS	1.486.893	59.367	1.546.259	10
3312	TECNOLOGIA DE MATERIALES	3.036.146	108.149	3.144.295	10
331707	ACCESORIOS Y RECAMBIOS	8.937.965	1.227.076	10.165.041	10
330511	PUERTOS	2.050.471	0	2.050.471	9
330703	DISEÑO DE CIRCUITOS	2.013.933	602.613	2.616.546	9
3309	TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	1.332.633	520.791	1.853.424	9
331002	MAQUINARIA INDUSTRIAL	2.121.779	1.172.780	3.294.559	9
331212	ENSAYO DE MATERIALES	1.742.770	798.685	2.541.455	9
331799	TECNOLOGIA DE VEHICULOS DE MOTOR. OTRAS	17.585.364	0	17.585.364	9
120312	BANCOS DE DATOS	101.151	5.325.719	5.426.871	8
330535	TUNELES	5.072.378	0	5.072.378	8
330799	TECNOLOGIA ELECTRONICA. OTRAS	3.416.835	349.537	3.766.372	8
330913	CONSERVACION DE ALIMENTOS	3.118.003	11.315	3.129.318	8
330920	PROPIEDADES DE LOS ALIMENTOS	1.074.187	1.316.696	2.390.883	8
3311	TECNOLOGIA DE LA INSTRUMENTACION	2.706.377	85.493	2.791.871	8
1203	CIENCIA DE LOS ORDENADORES	1.091.793	3.465.968	4.557.761	7
239001	DISEÑO. SINTESIS Y ESTUDIO NUEVOS FARMACOS	13.042.217	660.333	13.702.550	7
3303	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS	3.036.339	1.284.630	4.320.969	7
330501	DISEÑO ARQUITECTONICO	1.137.348	156.153	1.293.501	7
330590	TRANSMISION DE CALOR EN LA EDIFICACION	1.770.503	241.878	2.012.382	7
330806	REGENERACION DEL AGUA	1.887.332	155.699	2.043.031	7
3310	TECNOLOGIA INDUSTRIAL	1.436.966	2.013.707	3.450.673	7
331703	AUTOBUSES, CAMIONES Y REMOLQUES	6.439.918	824.099	7.264.016	7
331902	BARCOS	0	12.162.916	12.162.916	7
332302	EQUIPO FERROVIARIO	1.510.988	609.723	2.120.711	7
330527	TENDIDO DE VIAS FERREAS	3.393.663	0	3.393.663	6
120314	SISTEMAS DE CONTROL DEL ENTORNO	1.354.577	558.813	1.913.390	6
330307	TECNOLOGIA DE LA CORROSION	1.366.330	0	1.366.330	6
330499	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES. OTRAS	4.178.962	9.630.985	13.809.947	6
3305	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	2.581.809	0	2.581.809	6
330504	PUENTES	1.090.280	1.345.348	2.435.628	6
330529	CONSTRUCCION DE CARRETERAS	1.683.015	76.815	1.759.830	6
330804	INGENIERIA DE LA CONTAMINACION	2.986.486	173.806	3.160.291	6
330811	CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA	4.072.730	0	4.072.730	6
330912	ADITIVOS ALIMENTARIOS	2.152.311	0	2.152.311	6
331299	TECNOLOGIA DE MATERIALES. OTRAS	1.933.333	0	1.933.333	6
331311	MAQUINARIA HIDRAULICA	2.389.780	0	2.389.780	6
332699	TECNOLOGIA TEXTIL. OTRAS	1.420.566	269.088	1.689.654	6
320901	ANALISIS DE MEDICAMENTOS	2.260.397	0	2.260.397	5
330304	SEPARACION QUIMICA	1.410.834	0	1.410.834	5
330399	INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS. OTRAS	2.212.594	149.491	2.362.085	5
330603	MOTORES ELECTRICOS	1.409.787	465.047	1.874.834	5
330801	CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA	1.596.675	68.791	1.665.466	5
330910	AROMA Y SABOR	707.474	511.718	1.219.192	5

3.5.2. Proyectos de más de 5 M€

Los 31 proyectos de más de 5 millones de euros, correspondientes a 28 solicitantes, pertenecen a las siguientes áreas (códigos UNESCO 6 dígitos):

- 120317 Informática (16 proyectos)
- 331702 Automóviles (2 proyectos)
- 120318 Sistemas de información (1 proyecto)
- 330116 Ingeniería y tecnología aeronáutica (1 proyecto)
- 332505 Radiocomunicaciones (1 proyecto)
- 330499 Tecnología de los ordenadores (1 proyecto)
- 331313 Motores de combustión interna (1 proyecto)
- 331703 Autobuses, camiones y remolques (1 proyecto)
- 120311 Lógicos de ordenadores (1 proyecto)
- 331992 Barcos (1 proyecto)
- 250502 Cartografía geográfica (1 proyecto)
- 239001 Nuevos fármacos (1 proyecto)
- 530504 Estadística económica (1 proyecto)
- 332205 Fuentes no convencionales de energía (1 proyecto)
- Muestrario textil (sin UNESCO)

3.6. Análisis por Comunidades Autónomas

La adscripción territorial de realiza atendiendo al domicilio social de la empresa, independientemente del lugar de ejecución del proyecto.

3.6.1. Solicitudes

Las 2.921 solicitudes recibidas en 2010 se reparten por Comunidades Autónomas, según se muestra en la siguiente tabla:

	2004 (EF2003)	2005 (EF 2004)	2006 (EF 2005)	2007 (EF 2006)	2008 (EF 2007)	2009 (EF 2008)	2010 (EF 2009)	2010 (EF 2009) %
Andalucía	2	30	52	60	99	156	187	6%
Aragón	13	17	22	32	29	46	52	2%
Baleares	0	0	1	0	7	22	18	1%
Canarias	4	1	1	2	2	10	15	1%
Cantabria	1	6	10	20	18	28	28	1%
Castilla La Mancha	1	3	4	8	24	35	54	2%
Castilla León	14	59	79	99	122	108	124	4%
Cataluña	76	137	170	212	273	440	456	16%
Com. Valenciana	32	48	91	179	223	334	395	14%
Extremadura	1	1	2	3	1	9	11	0%
Galicia	17	26	49	82	101	118	157	5%
La Rioja	4	2	8	24	43	33	31	1%
Madrid	118	213	370	409	643	969	1127	39%
Murcia	2	2	4	8	9	19	25	1%
Navarra	0	2	9	23	29	36	39	1%
País Vasco	4	1	17	42	97	168	161	6%
Pdo. Asturias	9	13	18	34	41	36	41	1%
TOTAL	298	561	906	1237	1761	2567	2921	

Tabla 3.14 Solicitudes por Comunidad Autónoma

Se mantienen las CCAA con un porcentaje mayor de solicitudes sobre el total:

- Madrid (con un peso del 39%, aumento continuo y creciente de solicitudes y %)
- Cataluña (16%, mantiene peso en los tres últimos años)
- Comunidad Valenciana (14 %, también mantiene peso en los tres últimos años)
- Castilla y León (4%, aumenta tras disminuir en 2009 en nº de solicitudes y %)

3.6.2 Informes motivados notificados por CCAA

El análisis de los expedientes emitidos (incluidos notificados, recurridos y notificado recurso) por Comunidad Autónoma arrastra los mismos resultados que el análisis de las solicitudes, ya que los expedientes desistidos, incompletos o con solicitud de prórroga se reparten por todo el territorio.

	2004 (EF2003)	2005 (EF 2004)	2006 (EF 2005)	2007 (EF 2006)	2008 (EF 2007)	2009 (EF 2008)	2010 (EF 2009)	2010 (EF 2009) %
Andalucía	2	28	41	57	93	141	157	6%
Aragón	5	12	15	25	23	39	44	2%
Baleares	0	0	1	0	7	21	17	1%
Canarias	4	1	0	2	2	9	12	0%
Cantabria	0	6	10	18	18	24	26	1%
Castilla La Mancha	1	3	4	7	23	31	45	2%
Castilla León	13	55	70	82	103	66	94	4%
Cataluña	70	121	152	191	249	383	379	16%
Com. Valenciana	24	43	85	146	181	274	279	12%
Extremadura	0	1	2	1	1	8	8	0%
Galicia	12	24	40	69	95	107	133	5%
La Rioja	0	2	8	22	27	23	22	1%
Madrid	113	194	297	355	566	814	978	40%
Murcia	1	2	4	7	7	14	20	1%
Navarra	0	0	10	21	29	34	38	2%
País Vasco	4	0	13	42	93	153	134	6%
Pdo. Asturias	6	11	14	25	39	36	40	2%
TOTAL	254	503	766	1070	1556	2177	2426	

Tabla 3.15 Informes emitidos por Comunidad Autónoma

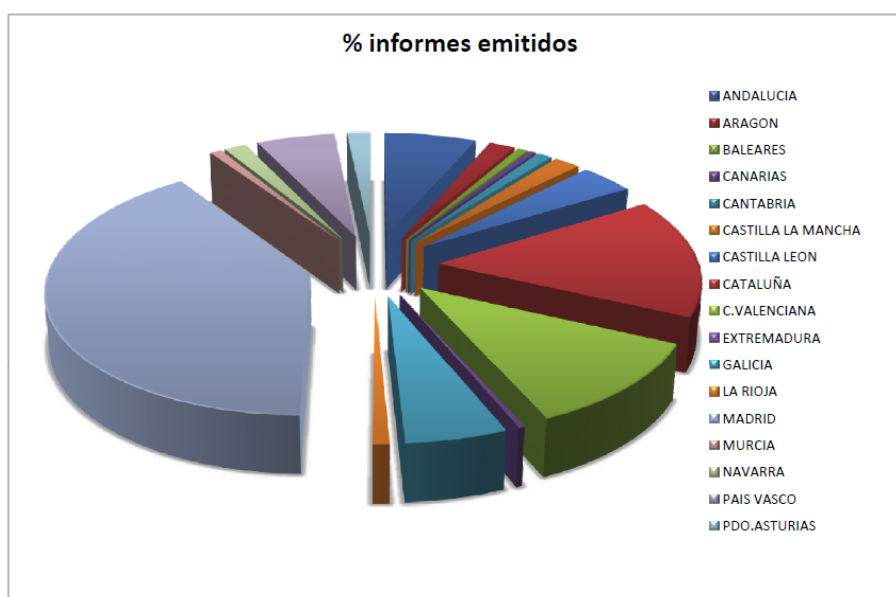


Gráfico 3.9 Informes emitidos por Comunidad Autónoma 2010 – EF 2009

En la siguiente tabla se presenta la evolución del importe notificado para cada una de las Comunidades Autónomas, según los respectivos agregados de I+D y como innovación tecnológica:

	I+D					i				
	2006 (EF 2005)	2007 (EF 2006)	2008 (EF 2007)	2009 (EF 2008)	2010 (EF 2009)	2006 (EF 2005)	2007 (EF 2006)	2008 (EF 2007)	2009 (EF 2008)	2010 (EF 2009)
Andalucía	22.401.955	55.597.741	55.544.213	72.041.398	81.335.066	6.878.710	2.678.546	7.958.390	28.633.948	34.236.747
Aragón	5.962.538	7.780.995	13.659.488	11.500.628	13.905.483	14.137.133	8.052.389	12.609.422	16.574.666	13.710.496
Baleares	35.172	0	1.388.108	354.044	776.791	0	0	10.736.037	11.816.068	27.292.622
Canarias	0	941.133	37.993	1.019.036	305.536	0	0	1.627.598	1.312.104	3.898.256
Cantabria	3.119.463	3.667.676	3.483.385	1.962.317	1.804.314	3.396.071	8.637.795	9.079.266	9.193.999	8.009.424
Castilla La Mancha	671.560	3.988.072	7.886.391	14.682.935	35.971.500	752.039	397.506	6.887.965	11.799.257	10.444.313
Castilla y león	28.554.511	31.109.881	53.944.873	70.614.784	55.069.315	4.602.840	7.480.837	17.036.790	11.261.223	18.146.144
Cataluña	110.844.868	165.480.565	266.781.714	219.798.249	117.453.601	30.975.845	34.325.091	59.452.236	93.410.526	80.280.582
C. Valenciana	34.391.816	54.045.666	76.592.300	107.810.270	90.483.184	11.415.346	21.760.844	25.681.567	29.632.524	35.684.738
Extremadura	203.910	0	0	1.729.031	876.019	0	0	0	373.231	1.157.251
Galicia	9.064.539	10.772.779	18.333.573	18.603.898	43.983.854	11.840.120	27.226.898	42.881.771	56.108.521	57.440.298
La Rioja	1.959.315	4.165.793	3.639.113	3.848.539	2.439.938	0	926.623	211.497	560.532	995.622
Madrid	116.127.401	150.235.042	287.057.431	305.862.579	322.687.430	127.030.621	90.027.921	160.111.773	255.538.569	342.739.247
Murcia	163.442	1.417.254	2.190.686	4.028.282	4.694.338	872.731	509.759	5.067.202	11.547.148	11.943.687
Navarra	866.548	14.282.073	23.102.845	21.169.917	20.599.624	5.414.380	6.086.322	4.210.872	6.496.386	2.996.071
País Vasco	2.832.368	10.813.685	42.675.592	44.337.937	36.240.650	3.754.054	7.473.927	50.678.096	73.268.612	102.134.389
Pdo. Asturias	2.276.271	9.953.107	6.839.702	4.301.336	6.057.824	2.966.628	5.618.728	14.730.954	18.210.797	9.745.579

Tabla 3.16 Importe Total notificado por Comunidad Autónoma

4. Solicitudes 2011 – Ejercicio Fiscal 2010 (avance)

El 26 de julio de 2011 se cerró el plazo de solicitudes de informe motivado para el ejercicio fiscal 2010 para aquellas empresas cuyo ejercicio fiscal finaliza el 31 de diciembre, que representan la inmensa mayoría de las empresas que presentan solicitud de informe motivado.

	2004 (EF 2003)	2005 (EF 2004)	2006 (EF 2005)	2007 (EF 2006)	2008 (EF 2007)	2009 (EF 2008)	2010 (EF 2009)	2011 (EF 2010)	2012 (EF 2011)
Presentadas	298	561	905	1237	1761	2.567	2.921	3.071	3.695

Tabla 4.1 Solicitudes por año

La tendencia del incremento anual constante de solicitudes de unos 300 informes fue ampliamente superada en 2008 (unas 500 solicitudes, es decir, incremento del 43 % del número de solicitudes respecto al año anterior), y aún más en 2009 (unas 800 solicitudes, es decir, incremento del 46 % respecto a las ya notables solicitudes 2008) En 2010 y siguientes, pese a un contexto de crisis económica, siguieron aumentando las solicitudes, lo cual es reseñable, considerando la marcada situación de dificultades económicas.

Por CCAA:

	2004 (EF2003)	2005 (EF 2004)	2006 (EF 2005)	2007 (EF 2006)	2008 (EF 2007)	2009 (EF 2008)	2010 (EF 2009)	2011 (EF 2010)
Andalucía	2	30	52	60	99	156	187	174
Aragón	13	17	22	32	29	46	52	59
Baleares	0	0	1	0	7	22	18	31
Canarias	4	1	1	2	2	10	15	14
Cantabria	1	6	10	20	18	28	28	26
Castilla La Mancha	1	3	4	8	24	35	54	69
Castilla León	14	59	79	99	122	108	124	117
Cataluña	76	137	170	212	273	440	456	496
Com. Valenciana	32	48	91	179	223	334	395	412
Extremadura	1	1	2	3	1	9	11	9
Galicia	17	26	49	82	101	118	157	167
La Rioja	4	2	8	24	43	33	31	41
Madrid	118	213	370	409	643	969	1127	1175
Murcia	2	2	4	8	9	19	25	33
Navarra	0	2	9	23	29	36	39	40
País Vasco	4	1	17	42	97	168	161	142
Pdo. Asturias	9	13	18	34	41	36	41	65
TOTAL	298	561	906	1237	1761	2567	2921	3071

5. Índice de tablas y gráficos

Tabla 2.1	Deducciones fiscales – Presupuestos Generales del Estado	12
Gráfico 2.1	Deducciones fiscales – Presupuestos Generales del Estado	12
Tabla 2.2	Deducciones efectivamente aplicadas – Administración Tributaria	12
Gráfico 2.2	Evolución de las deducciones fiscales por I+D+i (aplicadas respecto a previstas)	13
Tabla 2.3	Bonificaciones aplicadas. Datos de la Tesorería de la Seguridad Social.	14
Gráfico 2.3	Vías Deducciones fiscales a partir del R. D. 1432/2003	16
Gráfico 2.4	Informes para deducciones fiscales y para bonificaciones en la cuota de la SS	21
Tabla 2.4	Resumen de Base Legal y Reglamentaria	23
Tabla 3.1	Solicitudes de Informe Motivados	24
Gráfico 3.1	Evolución solicitudes Informes Motivados	25
Tabla 3.2	Solicitudes Desistidas / Incompletas / Prórroga /en espera / en evaluación / fuera de plazo	26
Tabla 3.3	Evolución Informes emitidos	27
Tabla 3.4	Naturaleza de las actividades del proyecto	27
Gráfico 3.2	Naturaleza de las actividades del proyecto	28
Tabla 3.5	Importe notificado	28
Tabla 3.6	Importe medio incurrido de los proyectos	29
Gráfico 3.3	Evolución Importe medio incurrido de los proyectos	29
Tabla 3.7	Proyectos de más de 5 M € (Importe incurrido)	30
Tabla 3.8	Proyectos < 5 M€ (Importe incurrido)	30
Gráfico 3.4	Deducciones fiscales originales – Ley Impuesto sobre Sociedades	31
Tabla 3.9	Estimación de deducciones	31
Tabla 3.10	Estudio comparativo Deducciones Fiscales	32
Gráfico 3.5	Estudio comparativo Deducciones Fiscales	32
Tabla 3.11	Dimensión y número de empresas participantes	33
Tabla 3.12	Importe por tipo de empresa (Proyectos <5 M€)	33
Tabla 3.13	Expedientes (notificados y notificado recurso) por Entidad de Certificación	36
Gráfico 3.6	Distribución de los informes técnicos emitidos por Entidad de Certificación	37
Gráfico 3.7	Evolución del número de proyectos por Entidad de Certificación	38
Gráfico 3.8	Comparativa ratio de aceptación 2010 por Entidad de Certificación	38
Tabla 3.14	Solicitudes por Comunidad Autónoma	47
Tabla 3.15	Informes emitidos por Comunidad Autónoma	48
Gráfico 3.9	Informes emitidos por Comunidad Autónoma 2010 – EF 2009	48
Tabla 3.16	Importe Total notificado por Comunidad Autónoma	49
Tabla 4.1	Solicitudes por año	50